



**Efectos de la aplicación de la contabilidad de fondos de acuerdo con la NIIF para las Pymes
en el reconocimiento contable de los recaudos de los aportes parafiscales y sus
apropiaciones en COMFASUCRE**

Andrés Felipe Mejía Restrepo

Viviana Paola Mercado Contreras

Trabajo de grado presentado para optar al título de Magíster en Contabilidad Financiera y de
Gestión

Directores

Carlos Eduardo Castaño Ríos

Jaime Alberto Guevara Sanabria

Universidad de Antioquia

Facultad de Ciencias Económicas

Maestría en Contabilidad Financiera y de Gestión

Medellín, Antioquia, Colombia

2022

Tabla de contenido

1. Resumen.....	6
2. Introducción	8
3. Planteamiento del problema.....	10
4. Objetivos	13
4.1. Objetivo general	13
4.2. Objetivos específicos.....	13
5. Marco Conceptual.....	14
5.1. Reconocimiento de Ingresos en las Cajas de Compensación Familiar.	14
5.2. Normatividad en la administración de aportes parafiscales	16
5.3. Estado del arte	19
5.4. Líneas de la teoría expuesta	21
6. Metodología	23
6.1. Diagnóstico.....	23
6.4. Estructuración de la propuesta final en el Plan de Acción y Conclusiones.	25
7. Diagnóstico	26
Recaudo parafiscal:.....	26
Distribución del aporte del 4%:	27
7.2. Estado de Situación Financiera.	29
Activo.....	30
Efectivo y Equivalente al efectivo – Marco normativo actual	30
Otros Activos- Marco normativo actual.....	30
Pasivo.....	30
Cuentas por Pagar - Marco normativo actual.....	30
Fondos con destinación específica y otros pasivos - Marco normativo actual	30

Patrimonio.....	31
7.3. Estado de resultados	31
Ingresos	32
Gastos.....	32
Costos.....	32
Resultado del ejercicio.....	32
8. Plan de acción	36
8.2. Estado de Situación Financiera	39
8.3. Estado de resultados.....	42
8.4. Análisis financiero.....	43
8.5. Saldos para Obras y Programas de Beneficio Social.....	46
Ejecución de Saldos para Obras y Programas de Beneficio Social.....	46
Subsidio a la demanda en servicios sociales:.....	46
Subsidio a la oferta en servicios sociales:.....	47
9. Conclusiones y Recomendaciones.....	50
10. Referencias.....	53

Lista de tablas

Tabla 1	Recopilación normativa relacionada con la administración de los aportes parafiscales. .	17
Tabla 2	Proceso de liquidación de apropiaciones (cifras en millones).	28
Tabla 3	Proceso de liquidación de apropiaciones (cifras en millones).	29
Tabla 4	Estado de Resultados actual.	31
Tabla 5	Comparación entre los marcos contables vigentes.....	33
Tabla 6	Proceso de liquidación de apropiaciones propuesta (cifras en millones).....	38
Tabla 7	Estado de Situación Financiera comparativo.	39
Tabla 8	Detalle de los Fondos con restricción permanente en el Estado de Situación Financiera.	40
Tabla 9	Estado de resultados comparativo.	42
Tabla 10	Estados de Situación Financiera aprobados y modificados con la propuesta.	44
Tabla 11	Estados de Resultados aprobados y modificados con la propuesta.....	44
Tabla 12	Análisis de indicadores financieros comparativos.	45
Tabla 13	Dinámica contable del Saldo para Obras y Programas de Beneficio Social.....	46
Tabla 14	Ejemplo de cálculo del subsidio a la demanda.....	47
Tabla 15	Procedimiento para el cálculo del subsidio de la oferta.	47
Tabla 16	Ejemplo de cálculo del subsidio de la oferta.....	48
Tabla 17	Ejecución propuesta SOPBS en el estado de resultados.	49

Lista de gráficos

Gráfico 1 Proceso de registro contable de los aportes del 4% y las apropiaciones legales.....26

Gráfico 2 Proceso de registro contable propuesto de los aportes del 4% y las apropiaciones legales.....36

1. Resumen

Las cajas de compensación familiar son un tipo especial de entidades económicas que cumplen funciones de seguridad social en Colombia, como corporaciones sin ánimo de lucro y de naturaleza privada.

Esta consultoría se lleva a cabo sobre la información financiera de una de estas entidades, la Caja de Compensación Familiar de Sucre – Comfasucre, en la cual se analiza a partir de las normas locales que rigen su funcionamiento, en lo que respecta a la contabilidad y frente a los marcos internacionales de información financiera, el reconocimiento contable de los recursos que percibe por los aportes parafiscales del 4% procedentes del pago de seguridad social por las empresas y aportantes del sistema, y las apropiaciones legales.

Inicialmente se aborda el problema describiendo las características de las Cajas de Compensación Familiar, su función en el recaudo de recursos parafiscales y la forma como indica la norma local su reconocimiento en la contabilidad. A partir de esto, se indica la necesidad de abordar el problema desde los objetivos de información de las entidades sin ánimo de lucro y cuál debería ser la forma correcta de reconocer estos recursos.

A continuación, en el marco conceptual, se realiza un acercamiento teórico y normativo sobre el concepto de ingresos, las entidades sin ánimo de lucro y sus características particulares, la contabilidad de fondos y las apropiaciones, para luego pasar a describir la metodología utilizada en la consultoría.

Después, se explica detalladamente en el diagnóstico los registros contables que se llevaron a cabo para el período analizado, en este caso el año 2020, se pormenoriza el cálculo de las apropiaciones, el registro de los aportes recibidos por Comfasucre como ingreso, así como las apropiaciones legales como gasto. También se muestran tanto el estado de situación financiera como el estado de resultados para el período correspondiente, una vez contabilizados los registros de los aportes y las apropiaciones.

Posteriormente, se hace una comparación entre la norma local y las Normas de Internacionales de Información Financiera – NIIF para contrastar el tratamiento contable de los ingresos, sus características y las reglas de su reconocimiento.

Ya, en la fase final, se procede a describir el plan de acción, en el cual se demuestran los cambios que surtiría contabilizar con base en las NIIF para las Pymes y bajo la metodología de contabilidad

de fondos, los recursos recibidos por los aportes parafiscales del 4% y las apropiaciones legales, a nivel de registros contables como los cambios generados en los estados financieros, esto último a través de la comparación entre la situación actual y la propuesta.

Para terminar, esta consultoría concluye que existen cambios significativos en la composición de los pasivos, afectando los indicadores de liquidez y de endeudamiento, así como cambios en el resultado, afectando los indicadores de rentabilidad, esto cambia de manera importante la información financiera de la Caja de Compensación Comfasucre, si se opta por contabilizar con base en lo determinado por las NIIF para las Pymes, siguiendo la metodología de la contabilidad de fondos; estos cambios permitirían presentar una información más adecuada a la realidad de este tipo de entidades. Como recomendaciones finales, se sugiere derogar el párrafo 1ro del artículo 19 de la Ley 1797 de 2016 y ampliar el alcance de la evaluación a las demás transacciones de estas entidades, evaluando de manera integral el efecto que podría generarse aplicando la metodología propuesta a otras Cajas de Compensación Familiar.

Palabras clave: Normas Internacionales de Información Financiera, Cajas de Compensación Familiar, Aportes Parafiscales, Ingresos Ordinarios, Fondos, Entidades sin Ánimo de Lucro

2. Introducción

Antes de entrar en armonía con la norma internacional de información financiera, en Colombia la norma contable se encontraba amparada bajo el Decreto 2649 de 1993, por medio del cual se reglamentaba la contabilidad en general y se expidieron principios o normas de contabilidad generalmente aceptados (Generally Accepted Accounting Principles for Colombia - COLGAAP), y a cada ente de vigilancia y control, le correspondía fijar los procedimientos contables que debían adoptar las entidades sujetas a su supervisión, por lo que se encontraba un Plan Único de Cuentas, para cada sector de la economía, como herramienta para registrar los hechos económicos.

Colombia, tiene relación con el sistema internacional de estabilidad financiera que da lugar a lo que se conoce como Arquitectura Financiera Internacional. El país, al estar ligado a organismos multilaterales como el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), queda comprometido a luchar por la estabilidad financiera internacional y dentro de sus principios básicos aparecen la contabilidad y la auditoría bajo estándares internacionales, esto motiva la convergencia que inicia con la expedición de la Ley 1314 de 2009, “Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”. (Congreso de la República de Colombia, 2009) y los demás decretos reglamentarios que hacen parte del marco normativo internacional.

En cuanto a la aplicación de las normas internacionales de información financiera en las Cajas de Compensación Familiar, iniciaron su convergencia de manera voluntaria en el año 2014 y de manera obligatoria en el año 2016, de conformidad con el cronograma establecido en los decretos reglamentarios, sin embargo, el reconocimiento de los recursos recaudados, por concepto de la prestación social Subsidio Familiar, se sigue contabilizando como un ingreso ordinario, como se realizaba bajo las directrices de COLGAAP, y para no controvertir lo estándares internacionales fue enmarcado a través de la ley 1797 de 2016, por el Congreso de la República de Colombia, como excepción. Así, su tratamiento contable establecido en esta norma, del mismo nivel jerárquico que la de la norma internacional, permite que su aplicabilidad tenga una obligatoriedad legal.

En esta consultoría se aborda este mandato legal como una contrariedad respecto a lo que técnica y teóricamente indica la contabilidad financiera. Esta disyuntiva se aborda desde la teoría hasta la normativa pasando por intervenciones académicas para demostrar, que lo que indica la norma local en este respecto desvirtúa la información financiera de las Cajas de Compensación Familiar, específicamente la Caja de Compensación Familiar de Sucre – Comfasucre, sobre la cual se basa este trabajo. En consecuencia, se contrasta la metodología de reconocimiento contable actual frente a una propuesta metodológica construida por los autores de este trabajo, para otorgar argumentos suficientes que permitan demostrar la afirmación que se indica al principio de este párrafo y de esta manera establecer un precedente que permita llevar a cabo la discusión sobre si se hace necesario revisar más a fondo el reconocimiento de todas las transacciones realizadas en este tipo de entidades.

3. Planteamiento del problema

Las Cajas de Compensación Familiar son un tipo de sociedades con características particulares, de acuerdo con la normatividad colombiana, son personas jurídicas de naturaleza privada sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones de acuerdo con el código civil colombiano, encargadas del recaudo, administración de recursos parafiscales y pago a beneficiarios del subsidio familiar, cumpliendo funciones de seguridad social y se encuentran sometidas al control y vigilancia del Estado (Ley 21, 1982, art. 39), a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. De acuerdo con lo anterior, existen tres elementos importantes en la definición jurídica de las cajas, que enmarcan el problema de esta consultoría, y son: el carácter privado, la naturaleza sin ánimo de lucro y su función de seguridad social. Su denominación como sociedades privadas en términos generales indicaría que pueden tener autonomía en las decisiones y reglamentaciones que le aplican, el objeto social sin ánimo de lucro permite inferir que no busca la generación de utilidades como retribución a la inversión de capital a través de utilidades y su función de seguridad social se refiere al desarrollo de actividades que permitan garantizar los derechos irrenunciables de las personas para obtener la “calidad de vida acorde con la dignidad humana, protegiendo las contingencias que le afecten” (Ley 100, 1993, art. 1).

De acuerdo con el Libro Blanco del Sistema de Subsidio Familiar en Colombia para el año 2014 existen 43 cajas de compensación familiar (OIT, 2014), las cuales de acuerdo con la naturaleza, actividades realizadas y tamaño de estas Corporaciones, fueron clasificadas dentro del grupo II de los preparadores de información financiera en Colombia, enmarcándose entonces dentro de la categoría de las entidades obligadas a aplicar el marco técnico normativo contable conocido como NIIF para las PYMES (Superintendencia de Subsidio Familiar, Circular 008 de 2014).

La mayoría de los recursos que perciben las Cajas de Compensación Familiar no son recursos propios, estos corresponden a los aportes que reciben de las empresas, recaudan el aporte y pagan la prestación social, denominada subsidio familiar, como lo manifiesta la (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-508 de 1997). “el subsidio familiar es administrado por entidades intermediarias entre los empleadores y los trabajadores”. En este sentido, las Cajas de Compensación Familiar tienen un manejo contable distinto al de una empresa tradicional; puesto que estos recursos, de acuerdo con las definiciones en los marcos contables vigentes, no se deberían

entender como un ingreso propio de las Cajas de Compensación Familiar, sino como un recurso por ejecutar en favor de los afiliados. De acuerdo con lo anterior, y como consecuencia de lo sui generis de los recursos recaudados por las Cajas de Compensación Familiar, el legislador nacional en uso de sus facultades locales decidió establecer excepciones a la regla general y clasificar los aportes recaudados por esas Corporaciones, como ingresos (parágrafo 1 art. 19 de la ley 1797 de 2016), sin tener en cuenta el destino final de esos elementos económicos, que son en su mayoría traslado de recursos a otras entidades o a sus afiliados a través de estas.

La anterior situación, se presenta porque dentro de las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF, no existe una referencia específica de estas operaciones (las de las Cajas de Compensación Familiar), es decir, a nivel internacional los ingresos de las empresas privadas, no tienen una destinación o distribución específica predefinida por un marco legal; lo cual sí pasa en Colombia, con las Cajas de Compensación, quienes recaudan esos aportes parafiscales, pero su utilización está ya definida en la ley a través de las apropiaciones o fondos de ley.

Así las cosas, al contraponer el concepto de ingreso en las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF y las operaciones de registro de los recaudos percibidos por las Cajas de Compensación Familiar, se evidencia una incorrecta aplicación del concepto de ingreso, conduciendo a un posible error en la información contable, incumpléndose los propósitos y objetivos de dichas normas e incurriendo en una tergiversación de la realidad económica, al no cumplir con las definiciones propias de la regulación de la contabilidad financiera.

La contabilidad de fondos es una alternativa que no va en contra de las NIIF y que podría ser más acertada para el reconocimiento del aporte del 4% y las apropiaciones legales. Esta metodología ya ha sido propuesta para ser utilizada en las entidades sin ánimo de lucro (Fluckiger, 1963).

La denominación de las Cajas de Compensación como Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, implica que las necesidades de información de sus Stakeholders difieran respecto a las necesidades que puedan tener los de otro tipo de sociedades, esto debido a que el objetivo de las Cajas de Compensación Familiar no es el de generar utilidades, sino el de prestar un servicio social para sus afiliados y garantizar la correcta administración de los recursos que recibe.

La diferencia de los objetivos de información financiera entre una empresa con y sin ánimo de lucro es un tema que ha sido abordado desde hace varios años, como ejemplo, Fluckiger (1963) realiza importantes anotaciones al respecto; entre los objetivos de la información financiera en las entidades sin ánimo de lucro, destaca:

1. Debe dirigirse principalmente a los donantes (aportantes para el caso de las Cajas de Compensación Familiar).
2. Debe destacar la fuente de la que proceden los fondos y no los productos o servicios que han generado los ingresos.
3. Debe destacar el propósito para el que se utilizó el dinero en lugar de la cantidad de dinero requerida para realizar un servicio.
4. Debe certificar que el dinero se utilizó para el fin que pretendía el donante (aportantes para el caso de las Cajas de Compensación Familiar)
5. Debe dejar de hacer hincapié en la comparación entre los costos y los ingresos cuando esto no representa la medida de la eficiencia con la que puede confundirse.

Existe entonces la necesidad de analizar los efectos producidos por la aplicación de las excepciones en las normas locales frente a la aplicación de las NIIF o el modelo contable que mejor se ajuste, y modelar los escenarios al interior de Comfasucre, con el propósito de mejorar la calidad de la información que permita validar el correcto manejo de los recursos en la Caja de Compensación Familiar, para lo cual se plantea realizar un diagnóstico del proceso, verificar la normatividad vigente, comparar los Estados Financieros principales usando la contabilidad de fondos y finalmente presentar una propuesta para la correcta aplicación del reconocimiento contable de los aportes parafiscales que recibe como resultado del desarrollo de su objeto social.

4. Objetivos

4.1. Objetivo general

Analizar los efectos en los Estados Financieros en la Caja de Compensación Familiar Comfasucre con la aplicación de la contabilidad de fondos en el reconocimiento contable de los aportes parafiscales del 4% y sus apropiaciones basado en las NIIF para las PYMES.

4.2. Objetivos específicos

- a. Realizar un diagnóstico sobre la aplicación de la norma local en el reconocimiento contable de los aportes parafiscales en Comfasucre.
- b. Contrastar la normatividad vigente en el reconocimiento del recaudo de los aportes parafiscales frente a fuentes teóricas y marcos técnicos.
- c. Establecer una propuesta para la aplicación del reconocimiento contable de los aportes parafiscales del 4% y sus apropiaciones en la Caja de Compensación Familiar de Sucre, Comfasucre.

5. Marco Conceptual

5.1. Reconocimiento de Ingresos en las Cajas de Compensación Familiar.

Al entrar en vigor la Ley 1797 de 2016, se da la connotación general de ingresos a los recursos administrados por las Cajas de Compensación Familiar, razón por la cual, esta consultoría se remite a los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2015); resaltando los siguientes hitos en el tratamiento que este le propone para los aportes parafiscales:

- a. Los asimila a un impuesto, indicando que estos recursos no son de libre disposición de la Caja de Compensación Familiar, sino que debe distribuirlos con base en las leyes que los regulen.
- b. La recomendación es que deberían registrar solo como ingreso los rubros que aumenten su patrimonio, así como la remuneración que reciben por concepto de administración de los fondos¹
- c. Se da la categoría de ESAL a las Cajas de Compensación Familiar. Una entidad que percibe recursos de origen legal, con la obligación de ejecutarlos a nombre de un tercero (afiliados).²

Concordante con lo anterior la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, describe las ESAL como personas jurídicas con aportes, utilidades o excedentes no reembolsables ni distribuibles y con un fin social y comunitario. Para Fluckiger (1963) no se espera que una institución sin ánimo de lucro cobre directamente del individuo al que sirve el coste total del servicio que presta, estas deben gestionarse a través de otros medios.

Desde otro punto de vista, Surakatu & Awey (2021) abordan varios temas a manera de resumen sobre la contabilidad en las Organizaciones sin Ánimo de Lucro (NPO por sus siglas en inglés), estas se describen como entidades organizadas y operadas exclusivamente para propósitos sociales, de educación, profesionales, religiosos, de salud o caridad. También se discute acerca del marco conceptual sobre el que se debe cimentar la contabilidad para las ESAL, se explica la iniciativa IFR4NPO y se indica que es un proyecto a 5 años. Existen diversas directrices y marcos

¹ Consejo Técnico de la Contaduría Pública concepto 236 de 2013,

² Consejo Técnico de la Contaduría Pública, orientación técnica No.014 de 2015

locales que han buscado que estas entidades puedan satisfacer las necesidades de información financiera de sus interesados; el punto de convergencia que se puede establecer entre estos es que por lo menos la información contable de las ESAL debe contener por lo menos el siguiente juego de estados financieros:

- Políticas contables
- Estado de situación financiera (también conocido como hoja de balance o balance)
- Estado de actividades (también conocido como de ingresos y costos, pérdidas y ganancias o de resultados)
- Estado de cambios en el activo neto
- Notas a los estados financieros

Si bien en teoría este conjunto de estados financieros puede no diferir mucho de los requeridos por las NIIF, las características particulares de las ESAL implica que la forma de construirlos no coincida necesariamente con la técnica acostumbrada para las sociedades que buscan generar lucro, en ese sentido como metodología alternativa propuesta para esta consultoría, consideramos la contabilidad de fondos pertinente para cumplir con los objetivos de información financiera en la Caja de Compensación Familiar estudiada.

La contabilidad de fondos es una metodología que ha estado ligada a las entidades sin ánimo de lucro según Kalsom et al. (2014) porque busca separar en forma agrupada el comportamiento de los recursos de acuerdo con su propósito y restricciones.

De acuerdo con Goncharenko (2013), la teoría de los fondos fue establecida por el economista William Joseph Vatter en 1947 y esta se ha venido desarrollando a través de los años, adaptándose como una respuesta diferente a otras teorías de la contabilidad, especialmente en los principios de la contabilidad gubernamental.

Asimismo, Herzlinger y Sherman (1980) definieron la contabilidad de fondos como “una colección de tarros de galletas, en los que se almacenan recursos para diversos fines” (p.95). Los fondos suelen dividirse de acuerdo con su objetivo y/o a sus restricciones, porque de esto depende la gestión que se ejerce sobre los mismos y va a determinar la forma como se reconoce en la información financiera. Los estados financieros de los fondos proporcionan tres datos esenciales sobre los recursos: su finalidad, los límites legales de su uso y las decisiones revocables tomados por el órgano directivo sobre su utilización. Aunque el formato de los fondos difiera entre entidades

del sector no lucrativo este tipo de información se encuentra en todos los estados financieros (Herzlinger y Sherman, 1983).

De modo similar, Rutherford (1983, como se citó en Goncharenko, 2013) describe dos formas de contabilidad de fondos, una forma pura y una forma parcial, la contabilidad de fondos pura o completa proporciona un estricto control físico sobre los recursos financieros; los saldos no gastados se mantienen en cuentas de efectivo e inversión separadas de los recursos de otros fondos mantenidos y se prohíben los préstamos y empréstitos entre fondos. El control físico de los recursos se reduce, pero como cada fondo se contabiliza por separado en los estados financieros de la organización, los lectores pueden saber qué ha ocurrido con los recursos de cada fondo, lo que puede desincentivar a los gestores a realizar gastos irregulares

Finalmente, las apropiaciones son otro concepto necesario para entender el contexto de esta consultoría, diversos portales web de información de entes nacionales, entre ellos: Departamento Administrativo de Función Pública, Departamento de Defensa Nacional y Ministerios de Hacienda y Crédito Público escriben estas como autorizaciones de gasto para ser comprometidas en la respectiva vigencia fiscal. Es un término que proviene de las definiciones del funcionamiento presupuestal de las entidades públicas, pero que ha sido utilizado en la normativa relacionada con las Cajas de Compensación Familiar para comprometer los recursos recibidos y asignarlos a una función específica de uso (Ley 21, 1982, art. 43).

5.2. Normatividad en la administración de aportes parafiscales

En Colombia el sistema de subsidio familiar se creó con la Ley 90 de 1946 como un subsidio facultativo, en 1954 cuando inicia con el aporte del 1% de los gastos de administración del Ferrocarril de Antioquia y nace la primera Caja de Compensación Familiar denominada COMFAMA, esos aportes se destinaron al pago del subsidio familiar de sus trabajadores; en 1957 se promulga el Decreto 118, estableciéndose la obligatoriedad del subsidio familiar y se crea la Caja de Compensación Familiar CAFAM; con la expedición del Decreto 1521 de 1957 se establece el pago del subsidio familiar para todos los trabajadores de menores ingresos; con la Ley 69 de 1966 norma modificada por la Ley 56 de 1973 se establece la afiliación regional a las Cajas de Compensación Familiar y se extiende el derecho del subsidio familiar a los trabajadores oficiales. Finalmente, el sistema del subsidio familiar es consolidado con la Ley 21 de 1982, en ella se dio la connotación de aporte parafiscal al pago efectuado por los empleadores y con la sentencia T-568

de 1999, de la Corte Constitucional, determina que las Cajas de Compensación Familiar cumplen funciones de seguridad social y prestan un servicio social.

Los fondos de Ley de las Cajas de Compensación Familiar tienen origen normativo en la Ley 21 de 1982, se establece el Fondo de Vivienda Familiar -FOVIS; la Ley 115 de 1994 el Fondo de Educación; la Ley 633 de 2000 el Fondo para la jornada escolar complementaria y atención a la niñez – FONIÑEZ; Ley 789 de 2002 que reforma la Ley 21 de 1982, se crean el Fondo para el Fomento al Desempleo y Protección al Cesante – FOSFEC.

En la tabla 1, son recopiladas las normas que hacen referencia a las Cajas de Compensación Familiar y la normativa nacional que rige la materia.

Tabla 1 *Recopilación normativa relacionada con la administración de los aportes parafiscales.*

NORMA	OBJETO
Artículo 48 Constitución Política de 1991	La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado.
Ley 25 de 1981	Crea la Superintendencia del Subsidio Familiar y se dictan otras disposiciones.
Ley 21 de 1982	Modifica el régimen del Subsidio Familiar y Se dictan otras disposiciones.
Ley 3 de 1991	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones.
Ley 100 de 1993	Se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
Ley 115 de 1994	Se expide la ley general de educación.
Ley 633 de 2000	Se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial.
Ley 789 de 2002	Se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.

Ley 1314 de 2009	Se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento
Ley 1636 de 2013	Se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia.
Decreto 3022 de 2013	Se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2.
Decreto 1053 de 2014	Se establece el régimen de autorización para los planes, programas y proyectos de inversión en obras y servicios sociales que desarrollen las Cajas de Compensación Familiar y se dictan otras disposiciones.
Documento de Orientación Técnica - CTCP No. 14 de 2015	Convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en Colombia – Entidades Sin Ánimo de Lucro
Decreto 1072 de 2015	Se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
Decreto 2420 de 2015	Se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones
Decreto 2496 de 2015	Se modifica el Decreto 2420 de 2015 Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones
Ley 1797 de 2016	Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones.
Circular externa 015 de 2016 SSF	Directrices sobre Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF para el sistema del subsidio familiar grupo 2
Resolución 044 de 2017 – SSF	Adopta el catálogo de cuentas para rendición de información financiera.

Ley 1929 de 2018	Modifica temporal y parcialmente la destinación de un porcentaje de los recursos del fondo de solidaridad de fomento al empleo y protección al cesante, definida en el artículo 6° de la ley 1636 de 2013; y se faculta a las Cajas de Compensación familiar a destinar recursos para el saneamiento de pasivos en salud y/o el cumplimiento de condiciones financieras aplicables a las EPS.
Decreto 2483 de 2018	Se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera NIIF para el Grupo 1 y de las Normas de Información Financiera, NIIF para las PYMES, Grupo 2, anexos al Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017, respectivamente, y se dictan otras disposiciones.
Circular Única SSF de 2022	La Circular Única de la Superintendencia del Subsidio Familiar contiene las instrucciones vigentes mediante las cuales la Entidad ha guiado en temas referidos a la normativa del Sistema del Subsidio Familiar y su cumplimiento.

Fuente. Elaboración propia.

El mandato de la Ley 1797 de 2016, difiere del desarrollo conceptual sobre lo que significan los ingresos desde la contabilidad financiera, es decir, es contradictorio frente a lo que proponen los marcos de contabilidad en los que se clasifican las Cajas de Compensación Familiar.

Además, es importante mencionar que de acuerdo con la ley 1053 de 2014 en la contabilidad de las Cajas de Compensación Familiar se deberán registrar en forma separada los ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimonio originados en los aportes obligatorios de carácter parafiscal, de otros que provengan de fuentes diferentes, es decir, que para efectos de presentación de información financiera es importante separar la información que corresponde al destino de estos recursos de otros, dando fundamento a la propuesta de usar la contabilidad de fondos como metodología para conseguir este fin.

5.3. Estado del arte

En los últimos 20 años se han venido desarrollando diferentes estudios y aportes referentes al tema de los aportes parafiscales en el ámbito de las Cajas de Compensación, recientemente, Grisales (2015) hace un análisis de la conveniencia de la aplicación de las NIIF en las entidades

sin ánimo de lucro en Colombia, concluyendo que si bien se está haciendo referencia a estándares, no hubo uniformidad de criterios en la aplicación de estos alrededor del mundo en las entidades sin ánimo de lucro, por lo que desvirtúa el concepto de lo que en realidad se considera un estándar.

Así mismo, establece todos los tipos de organizaciones sin ánimo de lucro que existen en el país, describiendo las particularidades en la forma en que contabilizan sus operaciones y las diferentes normas, decretos, guías aplicables a la adopción de NIIF y excepciones a la norma. En sus conclusiones establece que “la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para las entidades sin ánimo de lucro se puede convertir en un obstáculo más para este tipo de organizaciones, que están hechas para cumplir funciones sociales que el Estado no puede cumplir” (Grisales, 2015, p. 26).

Además, afirma que los estándares internacionales de contabilidad no se ajustan en su totalidad a la realidad contable que tienen estas organizaciones, es decir, el autor en cuestión considera que no es conveniente la aplicación de estándares plenos para las entidades sin ánimo de lucro; sin la construcción de un modelo adaptado a dichos estándares para este tipo de organizaciones.

En opinión de Mejía (2019) los aportes parafiscales deben reconocerse como ingresos más no como pasivos en la medida que estos recursos deban trasladarse a otras entidades o personas (en el caso del subsidio familiar en dinero).

Con relación al tratamiento contable que se le deben dar a los recaudos de los recursos parafiscales en las Cajas de Compensación, existen diversos pronunciamientos y opiniones, pero poca producción académica, en opinión de Moya (2016) “El reconocimiento como ingreso de los dineros recaudados, desvirtúa los principios de reconocimiento y medición contenidos en el anterior marco de principios y señala que las disposiciones de la Ley 1797 de 2016 desconocen la competencia de las autoridades de regulación y normalización en temas técnico-contables”(p.1). En ese sentido, el autor se refiere al manejo incorrecto que se le ha dado a los recursos que reciben las Cajas de Compensación por concepto de aportes parafiscales de empresas, quien considera que las disposiciones de la Ley 1797 de 2016 desconocen la competencia de las autoridades de regulación y normalización en temas técnico-contables, lo que afecta el proceso de convergencia hacia estándares de aceptación mundial, referidos en la Ley 1314 de 2009, ya que al no considerar la competencia de las autoridades de regulación, no se surtió el debido proceso de discusión

pública, de la citada Ley y que tal decisión desvirtúa los principios de reconocimiento y medición contenidos en el anterior marco de principios y en las NIIF.

Por otro lado, Cantillo y Rivero (2019) concluyen que la adopción obligatoria de las NIIF mejora la calidad de la información contable en Colombia. Establecen que “Las investigaciones internacionales plantean una relación heterogénea entre la adopción de las normas internacionales y la calidad de la información contable, en razón a la complejidad y a los contextos legales, económicos, sociales y políticos de cada país” (p.11).

Ahora bien, la calidad de la información de toda entidad dependerá en gran medida de la interpretación de la normatividad que le aplica, de la gestión y administración de sus procesos y de los datos contables y financieros que, al fin de cuentas, se preparen. Esta información que se producirá será utilizada por grupos de personas de toda índole, pública o privada, jurídica o natural, de vigilancia y control o del común, internos y externos a la organización; y de acuerdo con esta percepción la corporación tendrá los calificativos y aceptación del mercado y del sector al que pertenece.

En función de lo anteriormente expuesto, se expresa entonces la discusión existente en materia de manejo de parafiscales que reciben las Cajas de Compensación por cuanto para algunos autores estos no deben denominarse “ingresos” dado que en la norma internacional tal concepto lleva implicada la noción de aumento del patrimonio, sin embargo, en términos prácticos esos parafiscales no implican un aumento patrimonial para las Cajas de Compensación por cuanto inmediatamente se destinan según los propósitos que la ley ha dispuesto para ello.

5.4. Líneas de la teoría expuesta

El manejo de los recursos parafiscales demanda gran responsabilidad social, por ser recursos que aportan los empleadores para beneficio de sus trabajadores y sus familias, quienes se convierten en afiliados del sistema del subsidio familiar y beneficiarios de los servicios prestados por las Cajas de Compensación, las cuales cuentan con sistemas de información y una normatividad contable que desde el año 2009 con la entrada en vigencia de la Ley 1314 y sus decretos reglamentarios han cambiado la forma de llevar la contabilidad, tanto en el sistema de las Cajas de Compensación como en los demás sectores de la economía del país; lo que ha generado muchos vacíos de interpretaciones normativas en las Cajas de Compensación al momento de realizar registros contables.

Lo anterior, sucede por incluir en su contabilidad el manejo de los recursos de parafiscalidad que por las apropiaciones realizadas a los aportes del 4% se convierten en fondos de ley y transferencias, recursos que son distribuidos de acuerdo con las disposiciones y la normatividad contable aplicables, convirtiendo parte de la contabilidad de las Cajas de Compensación en contabilidad de fondos, propuesta que fue realizada por el CTCP en la orientación técnica 014 de 2015.

De igual forma, es relevante mencionar el Concepto 657 del CTCP (2015) que expresa “las razones por las cuales la mayoría de los conceptos que componen los recursos parafiscales del 4% que reciben las Cajas de Compensación Familiar deben registrarse como pasivos” (CTCP , 2015), lo anterior dada la obligatoriedad de aplicar las NIIF en este tipo de empresa, por lo que se hacen una serie de consideraciones en donde se analiza el recaudo, distribución y pago de los aportes parafiscales, así como los hechos económicos asociados a estas transacciones y de conformidad con su esencia, lo cual está fundamentado en la normatividad existente en el tema a nivel local y los estándares establecidos en las NIIF.

En este orden de ideas, los aportes recibidos, considerando los conceptos que se han desarrollado sobre ingresos en materia de regulación contable financiera no pueden ser ingresos per se, porque los ingresos son aumentos en los activos que dan como resultado aumentos del patrimonio y un activo es un recurso controlado por la entidad sobre el cual espera obtener beneficios económicos, por lo que el parágrafo 1ro del artículo 19 de la ley 1797 de 2016, no tienen ningún sustento teórico o técnico que soporte el mandato de reconocer los aportes como ingresos, no es claro el motivo que se persigue con este mandato para las Cajas de Compensación, sin desconocer que existan actividades desarrolladas que deban reconocerse en los resultados, como por ejemplo, los recursos recibidos para la administración de los fondos.

6. Metodología

La metodología utilizada describe el proceso de diagnóstico, el método implementado y el análisis de resultados realizados en el marco de la consultoría, De igual forma, ayuda a la estructuración y presentación de las conclusiones y recomendaciones finales.

6.1. Diagnóstico.

En esta etapa se llevó a cabo el levantamiento de información necesaria para conocer la realidad de este tipo de entidades, desde los planteamientos normativos y conceptuales, hasta el reconocimiento de las operaciones de Comfasucre desde los Estados Financieros preparados para el año 2020, se eligió este año porque la entidad objeto de estudio inicio un proceso de reorganización institucional.

Para la obtención de la información necesaria de la entidad, se realizó solicitud formal a las personas encargadas de su preparación y custodio. Las solicitudes fueron atendidas de manera afirmativa y fue posible obtener la suficiente información para el desarrollo de la consultoría.

Por otra parte, se llevó a cabo la recopilación de información teórica sobre las diferentes fuentes de información utilizadas para la construcción del fundamento descrito en el marco conceptual. Fueron consultados algunos profesionales externos sobre opiniones frente a la propuesta de esta consultoría, como puntos de referencia para orientar el acercamiento al problema y el desarrollo de la propuesta final de este ejercicio académico, dichas opiniones no fueron incluidas como referencias porque su objetivo fue orientativo y no conceptual.

Para el diagnóstico se usaron fuentes de información web, videos, publicaciones nacionales e internacionales, así como las principales normas del compendio normativo que rigen a este tipo de entidades, de manera que se pudiera crear un punto de partida desde el cual se reconociera los elementos sobre los cuales se propondría el cambio en el reconocimiento contable de los aportes parafiscales del 4% y las apropiaciones correspondientes de acuerdo a la Ley, como punto central de discusión y desarrollo de esta consultoría.

En resumen, se desarrollaron las siguientes actividades:

- Recopilación de información inicial para la construcción de las bases teóricas.
- Obtención de información de la Caja de Compensación Familiar Comfasucre.
- Recopilación de información normativa.
- Conversaciones para orientación sobre la delimitación del problema a abordar.

6.2. Contraste de normatividad vigente frente a los marcos contables.

Una vez realizado el diagnóstico, se procedió a revisar el compendio de información normativa, identificando aquellas normas que tuvieran impacto en el desarrollo de la consultoría y que estuvieran relacionadas directamente con el reconocimiento contable de las partidas de interés, especialmente aquellas sobre el recaudo del 4% de los aportes parafiscales y las apropiaciones legales. Por otra parte, se llevó a cabo una recopilación de conceptos, normas y postulados teóricos sobre las características que identifican una partida como ingresos en los estados financieros, el concepto de la contabilidad de fondos y su aplicación en las entidades sin ánimo de lucro.

A partir de esta compilación, se llevó a cabo el contraste entre lo determinado por la norma local para las Cajas de Compensación Familiar y la información teórica, de manera que se pudieran determinar concordancias y discrepancias entre ambas informaciones. Se ha encontrado a través de esta etapa que existen discrepancias entre el soporte teórico y la norma local, en lo que respecta al reconocimiento de los aportes parafiscales del 4%, puesto que la norma local tiene por mandato que estos se reconozcan, independientemente del motivo de su causa y la utilización de dichos recursos, como ingreso, mientras que los postulados teóricos invitan a realizar un análisis más profundo sobre la causa como se generan dichos recursos y cuál es su destino en las operaciones de la entidad.

6.3. Demostración de los efectos en el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados de Comfasucre.

En esta etapa, se procede a construir una demostración de los efectos de la aplicación de la propuesta de esta consultoría, que consiste en que la Caja de Compensación Familiar Comfasucre, reconozca los aportes parafiscales del 4% que recibe inicialmente como un pasivo, realice las apropiaciones de ley correspondientes y determine cuáles partidas afectaron el resultado en la medida que fueron ejecutados. Aquellos recursos que se entregaron a terceros (otras entidades o personas) y que no implicaron una gestión operativa que genere utilidades a la Caja (ejemplo, comisiones por intermediación) no son reconocidos en el resultado, quedan en el pasivo y se entregan desde el banco, mientras que aquellos recursos que usó la caja para su funcionamiento y la ejecución de los programas sociales como salud o educación, si afectaron el resultado, mostrándose en el Estado de Resultados Integral. Al final, la información financiera de la Caja

revela de forma más entendible para los usuarios de los estados financieros, cuales recursos fueron efectivamente ejecutados y cuales fueron solo trasladados.

El efecto de esta demostración se abordará de manera específica en el apartado Plan de Acción de este mismo documento.

6.4. Estructuración de la propuesta final en el Plan de Acción y Conclusiones.

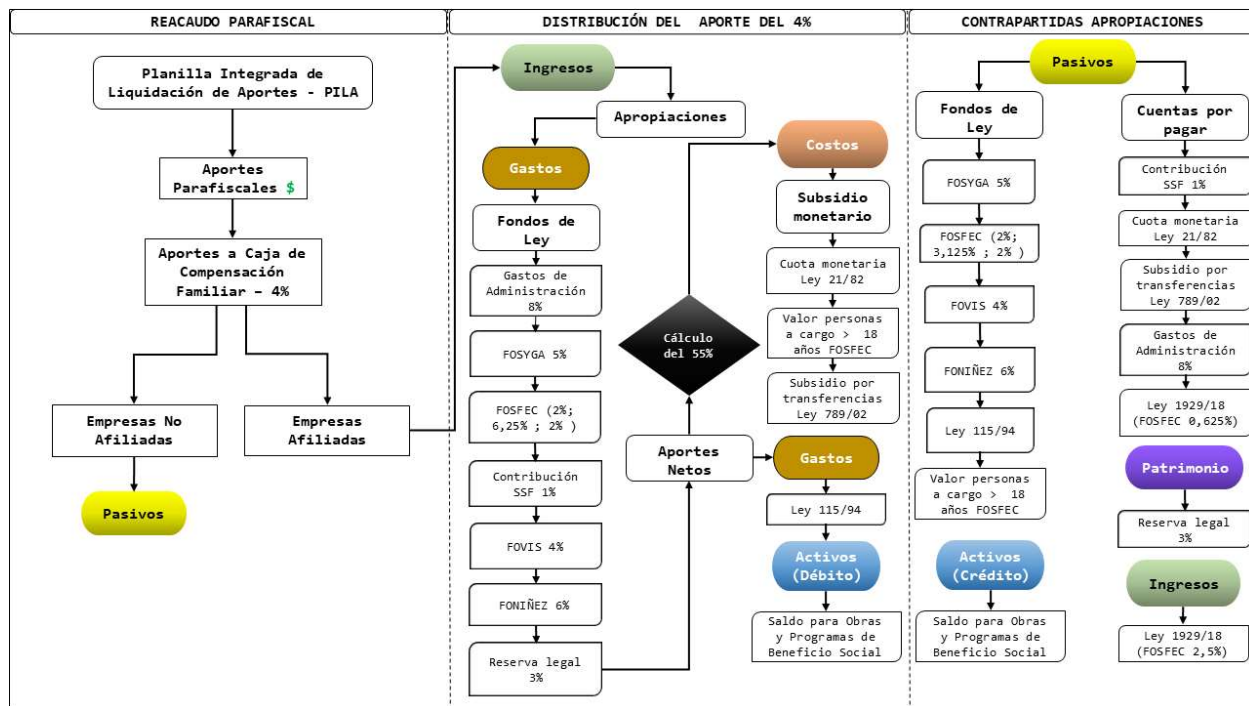
Una vez determinados los efectos en los estados financieros, se estructura la propuesta por la cual se modificaría la forma con se reconocen los aportes parafiscales del 4% y sus apropiaciones legales, una vez estos se reciben por parte de la Caja de Compensación Familiar Comfasucre. Se describe cómo la contabilidad de fondos puede ser una herramienta de presentación más adecuada para revelar la información financiera de la Caja y se comparten las conclusiones de toda la consultoría.

7. Diagnóstico

7.1. Reconocimiento contable de los aportes parafiscales en Comfasucre.

En forma de resumen, desde la generación de los recursos por los aportes parafiscales del 4% hasta la apropiación de cada uno de los fondos de Ley, el gráfico 1 describe de manera didáctica todo el proceso.

Gráfico 1 Proceso de registro contable de los aportes del 4% y las apropiaciones legales.



Fuente: Elaboración propia

El gráfico 1 se compone de dos partes, inicialmente se detalla el proceso de recaudo parafiscal, y luego se demuestra el reconocimiento contable de los aportes de las empresas afiliadas, como se explica a continuación:

Recaudo parafiscal: El proceso del registro contable de los aportes del 4% y sus diferentes apropiaciones, inicia con el recaudo de la liquidación mensual en la planilla PILA del aporte parafiscal de la caja de compensación que realizan las empresas afiliadas y no afiliadas. El reconocimiento de ingreso ordinario, para empresas afiliadas, se realiza en virtud de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 19 de la Ley 1797 de 2016:

“Los recursos recaudados por las Cajas de Compensación Familiar, por concepto de la prestación social Subsidio Familiar, se contabilizarán como ingresos, sin perjuicio de la destinación específica que define la ley para esos recursos”

Referente a los recursos recibidos por aportes de empresas no afiliadas, el artículo 817 del Estatuto tributario establece que, transcurridos cinco (5) años, se reconocerán como ingresos de la parafiscalidad teniendo el mismo tratamiento de los recursos recibidos del 4%. Mientras surte el proceso de prescripción de los aportes de empresas no afiliadas, las Cajas de Compensación reconocen los recaudos de estos recursos en un pasivo en una subcuenta denominada consignaciones por aplicar, la cual se disminuye a medida que las empresas, los independientes y empleados realizan el proceso de afiliación.

Distribución del aporte del 4%: Una vez registrados los recursos para las Cajas de Compensación por concepto de aportes parafiscales del 4% y reconocidos en el ingreso, las entidades proceden a realizar las diferentes apropiaciones para constituir los diversos fondos de Ley, que tienen una destinación específica de acuerdo con la norma establecida; por lo que el reconocimiento contable puede darse al costo, al activo o al gasto, como se detalla a continuación:

- Al costo se reconoce el subsidio monetario y su contrapartida es una cuenta por pagar.
- Al activo se reconoce el saldo para obras y programas de beneficio social - SOPBS, en otros activos, como una cuenta de control de los recursos, y su contrapartida es la misma cuenta de otros activos con naturaleza contraria.
- Al gasto se reconocen las demás apropiaciones y su contrapartida en el pasivo es un fondo de Ley, a excepción de la reserva legal que se reconoce en el patrimonio y la Ley 1929 de 2018 que se reconoce en un ingreso.

En la tabla 2, se detallan los porcentajes, normas y registros contables que aplican a cada apropiación de Ley sobre los aportes parafiscales del 4%.

Tabla 2 Proceso de liquidación de apropiaciones (cifras en millones).

APROPIACIONES VIGENCIA 2020				
%	Apropiaciones	NORMA ACTUAL		
		CÓDIGOS (Débito)	CÓDIGOS (Crédito)	VALOR
4%	Valor de los aportes de empresas afiliadas 4%	112005	410505	55.952
8%	Gastos de administración (Artículo 18 Ley 789 de 2002)	510000	238000	4.476
5%	FOSYGA (ADRES) (Artículo 217 Ley 100 de 1993)	521005	285210	2.798
6,25%	FOSFEC Promoción y Prevención (Artículos 46 y 47 Ley 1438 de 2014)	522010	285805 410905 238005	3.497
2%	FOSFEC Reducción de gastos de administración (Artículo 6 literal C Ley 789 de 2002)	522005	285805	1.119
2%	FOSFEC (FOVIS) (Artículo 6 Ley 789 de 2002 y Artículo 6 Ley 1636 de 2013)	520520	285805	1.119
1%	Contribución Supersubsidio (Artículo 19 Ley 25 de 1981)	523005	231005	560
4%	FOVIS (Artículo 63 Ley 633 de 2000)	520505	285110	2.238
6%	FONÍÑEZ (Artículo 64 Ley 633 de 2000 y Artículo 16 literal 8 Ley 789 de 2002)	520510	285410	3.357
3%	Reserva legal (Artículo 43 numeral 3 Ley 21 de 1982)	523501	330505	290
TOTAL APROPIACIONES				19.454
APORTES NETOS				36.499
CÁLCULO DEL 55%				VALOR
APORTES NETOS				36.499
Cálculo del 55%				20.074
SUBSIDIO MONETARIO		CÓDIGOS	CÓDIGOS	VALOR
Cuota Monetaria Ley 21		610505	230205	17.814
Valor personas a cargo mayores de 18 años para FOSFEC		610507	285805	725
Subsidio por transferencias Ley 789/02.		610508	230215	1.535
TOTAL				20.074
SALDO DE APORTES DESPUES DEL 55%				16.424
Apropiaciones		CÓDIGOS	CÓDIGOS	VALOR
Apropiación Ley 115/94		521505	285310	1.642
Apropiación Saldo Para Obras Y Programas de Beneficio Social		183015	183016	14.782
TOTAL				0

Fuente. Elaboración propia.

La apropiación de cada uno de los componentes se encuentra reglamentada en la norma, sin embargo, hay algunos fondos de Ley en los que la distribución de estos depende de la aprobación del consejo directivo, en cumplimiento de las directrices emitidas por la Superintendencia de Subsidio Familiar, como es el caso de FOVIS; o para el fondo FOSFEC las directrices del Ministerio del Trabajo.

A continuación, se presentan Los estados financieros que incorporan cada uno de los registros contables mencionados anteriormente.

7.2. Estado de Situación Financiera.

El Estado de Situación Financiera actual de Comfasucre de acuerdo con la normativa vigente se muestra a continuación en la tabla 3.

Tabla 3 Proceso de liquidación de apropiaciones (cifras en millones).

Estado de Situación Financiera - Registro Recaudado de Aportes y Apropiaciones de Ley y Transferencia					
Descripción		ESF - Recaudado de Aportes y Apropiaciones Normatividad Actual			
Centro de Costo		Administración	Salud EPS-S	Fondos de Ley	Total
1	ACTIVO	42,801	1,399	11,949	56,148
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFFECTIVO	24,312	1,399	0	25,711
1120	Cuentas de ahorro	24,312	1,399	0	25,711
18	OTROS ACTIVOS	18,489	0	11,949	30,438
1810	Fondos de Ley con Destinación Específica	3,707	0	11,949	15,656
1830	Saldo para Obras y Programas de Beneficio Social	14,782	0	0	14,782
1870	Otros Fondos	0	0	0	0
2	PASIVO	23,253	0	11,949	35,202
23	CUENTAS POR PAGAR	20,259	0	0	20,259
2302	Subsidios por Pagar	19,350	0	0	19,350
2310	Contribución Superintendencia del Subsidio Familiar	560	0	0	560
2380	Acreedores Varios	350	0	0	350
28	FONDOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA Y OTROS PASIVOS	2,994	0	11,949	14,943
2810	Depósitos Recibidos	196	0	0	196
2815	Ingresos Recibidos para terceros	0	0	0	0
2851	Fondo subsidio familiar de vivienda Fovis	0	0	2,238	2,238
2852	Fondo de solidaridad y garantía fosyga	2,798	0	0	2,798
2853	Fondo de educación ley 115/93	0	0	1,642	1,642
2854	Foniñez num. 8 art. 16 ley 789/02	0	0	3,357	3,357
2858	Fosfec Ley 1636/13	0	0	4,711	4,711
2890	Saldo para Obras y Programas de Beneficio Social	0	0	0	0
2891	Cuota Monetaria	0	0	0	0
2892	Contribución Superintendencia del Subsidio Familiar	0	0	0	0
3	PATRIMONIO	19,548	1,399	0	20,947
33	RESERVAS	290	0	0	290
3305	Reservas obligatorias	290	0	0	290
36	RESULTADOS DEL EJERCICIO	19,258	1,399	0	20,657
3605	Remanentes del ejercicio	19,258	1,399	0	20,657

Fuente. Información financiera de Comfasucre.

Activo

Efectivo y Equivalente al efectivo – Marco normativo actual

El efectivo y Equivalente al efectivo, está conformado por las cuentas de bancos donde ingresa el valor recaudado de los aportes del 4%, llamada también cuenta recaudadora, la cuenta bancaria donde ingresan los recursos para ejecutar los gastos administrativos y la cuenta bancaria del recurso de la Ley 1929 de 2018.

El saldo de aproximadamente \$24.312 millones que se observa en la tabla 3, corresponde al saldo en la cuenta recaudadora, una vez se han realizado los traslados bancarios a los diferentes fondos de Ley, quedando pendiente los recursos por ejecutar de los gastos de administración, el pago de la cuota monetaria, la utilización de la reserva legal y los aportes de las empresas no afiliadas.

Otros Activos- Marco normativo actual

Los Otros Activos, con un saldo de \$30.438 millones corresponden al valor trasladado de la cuenta recaudadora, a cada cuenta bancaria de los fondos de Ley. Además de los recursos del Saldo para Obras y Programas de Beneficio Social

Pasivo

Cuentas por Pagar - Marco normativo actual

Las Cuentas por Pagar están conformadas por las apropiaciones de la cuota monetaria, la contribución de la superintendencia y los recursos por trasladar de la Ley 1929 de 2018.

El saldo de \$ 20.259 millones, corresponde al valor de los subsidios por pagar girados no entregados, al ajuste para transferencia del artículo 5 de la ley 789/02 (que se refiere a la excedencia del cálculo del 55% menos la cuota monetaria menos las personas a cargo mayores de 18 años), al valor apropiado de la cuota de sostenimiento y a los recursos del 10% de la Ley 1929 de 2018.

Fondos con destinación específica y otros pasivos - Marco normativo actual

La subcuenta de Fondos con destinación específica y otros pasivos está conformada por los depósitos recibidos y los fondos de Ley.

El saldo de \$14.943 millones, corresponde a los recursos asignados en cada una de las apropiaciones de los diferentes fondos, incluyendo los recaudos de los aportes del 4% de empresas no afiliadas.

Patrimonio

El saldo de \$20.947 millones en el patrimonio, está conformado por el valor de la apropiación de la reserva legal, y en el resultado del ejercicio que muestra el valor de los recursos de Saldo Obras y Programas de Beneficio Social, los gastos de administración pendientes por ejecutar y los recursos del 40% de la Ley 1929 de 2018 reconocidos como ingreso en el programa de salud.

7.3. Estado de resultados

El Estado de Resultados actual de Comfasucre de acuerdo con la normativa vigente se muestra a continuación en la tabla 4.

Tabla 4 Estado de Resultados actual.

Estado de Resultado - Registro Recaudado de Aportes y Apropiaciones				
Cifras expresadas en Millones				
Descripción		ERI - Recaudado de Aportes y Apropiaciones		
		Normatividad Actual		
Centro de Costo		Administración	EPS-S	Total
4	INGRESOS	55,952	1,399	57,351
41	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	55,952	1,399	57,351
4101	Ingresos de actividades ordinarias	0	0	0
4105	Ingresos por intermediación Foníñez	55,952	0	55,952
4109	De empresas afiliadas (4%)	0	1,399	1,399
5	GASTOS	16,620	0	16,620
52	APROPIACIONES DE LEY Y TRANSFERENCIAS	16,620	0	16,620
5205	Fondo de vivienda de interés social - Fovis	6,714	0	6,714
5210	Salud Ley 100	2,798	0	2,798
5215	Educación Ley 115/93	1,642	0	1,642
5220	Fosfec	4,616	0	4,616
5230	Superintendencia del Subsidio Familiar	560	0	560
5235	Reserva legal	290	0	290
6	COSTO DE VENTAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	20,074	0	20,074
61	COSTO DE VENTAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	20,074	0	20,074
6105	Subsidio en dinero	20,074	0	20,074
59	RESULTADO DEL EJERCICIO	19,258	1,399	20,657
5905	Resultado del ejercicio	19,258	1,399	20,657

Fuente. Información financiera de Comfasucre.

Ingresos

En los ingresos, el saldo de \$ 57.351 corresponde al recaudo de los aportes parafiscales del 4% de las empresas afiliadas y los ingresos que son reconocidos en el programa de salud, por la apropiación de la Ley 1929 de 2018.

Gastos

Los gastos con un saldo de \$16.620 millones, contienen la apropiación de cuatro fondos de Ley que calculan sus recursos a partir de los ingresos recibidos por el aporte del 4% de las empresas afiliadas. El Fondo de Vivienda de interés social -FOVIS (que integra el fondo FOVIS obligatorio 4%, FONIÑEZ 6% y FOSFEC 2%); el fondo de salud – ADRES 5%, educación Ley 115/93 10%³ y FOSFEC 8,25% (2% y 6.25%). Adicionalmente, se incluyen las apropiaciones para la contribución a la Superintendencia del Subsidio Familiar 1% y la reserva legal 3%.⁴

Costos

Los costos están conformados por los costos de ventas y prestación de servicios. El saldo de \$20.074 millones, corresponde principalmente al valor de la cuota monetaria, la cual incluye una fuente del fondo FOSFEC, que equivale al 3.61% del valor del cálculo del 55% de los aportes netos, que una vez descontada, constituye los recursos disponibles para asignar y pagar el subsidio familiar también conocido como cuota monetaria y el excedente se reconoce como una apropiación denominada subsidio por transferencia Ley 789/02, la cual puede convertirse en excedentes del 55% en la siguiente vigencia.

Resultado del ejercicio

El resultado del ejercicio, aplicando la normativa actual, presenta una ganancia al final del ejercicio.

El saldo de \$20.657 millones, representa el resultado obtenido por el reconocimiento de los ingresos por concepto de recaudos de aportes del 4% y el reconocimiento de los costos y gastos de cada una de las apropiaciones de Ley, a excepción de la apropiación de los gastos de administración que afectan el resultado cuando son ejecutados, y en este caso no fueron ejecutados, y el valor de la apropiación de saldo de obras y programas de beneficio social, que al ser reconocidas como un activo, no afectan el resultado del ejercicio.

³ Para el caso del fondo de educación Ley 115/93, se toma como base los aportes netos menos el cálculo del 55% para cuota monetaria.

⁴ Ver Tabla 2. Liquidación de apropiaciones

7.4. Comparación entre los marcos contables de la normatividad vigente para el reconocimiento del recaudo de los aportes parafiscales

A continuación, se desarrolla la comparación entre el marco legal que regula la contabilización de las Cajas de Compensación Familiar respecto a la contabilización de los aportes parafiscales del 4% frente a lo que determinan los marcos contables de información financiera, a través de esta comparación se soportan los argumentos sobre los cuales se basa la propuesta descrita en el plan de acción posteriormente.

Tabla 5 Comparación entre los marcos contables vigentes.

Ley 1797 de 2016 párrafo 1 del artículo 19	Sección 2, párrafo 2.25	Sección 23, párrafo 23.1
Los recursos recaudados por las Cajas de Compensación Familiar, por concepto de la prestación social subsidio familiar, se contabilizarán como ingreso, sin perjuicio de la destinación específica que define la ley para esos recursos”.	La definición de ingresos incluye tanto a los ingresos de actividades ordinarias como a las ganancias. (a) Los ingresos de actividades ordinarias surgen en el curso de las actividades ordinarias de una entidad y adoptan una gran variedad de nombres, tales como ventas, comisiones, intereses, dividendos, regalías y alquileres. (b) Ganancias son otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son ingresos de actividades ordinarias. Cuando las ganancias se reconocen en el estado del resultado integral, es usual presentarlas por separado, puesto que el conocimiento de estas es útil para la toma de decisiones económicas.	1. Esta Sección se aplicará al contabilizar ingresos de actividades ordinarias procedentes de las siguientes transacciones y sucesos: (a) la venta de bienes (si los produce o no la entidad para su venta o los adquiere para su reventa); (b) la prestación de servicios; (c) los contratos de construcción en los que la entidad es el contratista; y (d) el uso, por parte de terceros, de activos de la entidad que produzcan intereses, regalías o dividendos.

Fuente. Construcción propia a partir de las fuentes de información.

Actualmente, en la medida en que se reconoce el ingreso por los aportes parafiscales recibidos, se va reconociendo un gasto por las apropiaciones legales ordenadas para las Cajas de Compensación Familiar. A través de estas apropiaciones se crean los diferentes fondos de ley y se asignan los recursos para el funcionamiento interno de la entidad en el desarrollo de sus actividades administrativas y su objeto social.

En los registros contables, se presenta una compensación entre el ingreso y el gasto, esto es, entre el ingreso donde se registra el recaudo de los aportes parafiscales del 4% y los gastos donde se registran las apropiaciones y transferencias de ley, práctica que no es permitida en la Norma

Internacional de Información Financiera, a menos que cumpla con los literales a y b consagrados en el párrafo 2.52 de la NIIF para PYMES. Si se analiza el efecto del reconocimiento del recaudo como ingreso y las apropiaciones como gasto, se podría decir que el efecto es nulo.

Por otra parte, existe una apropiación denominada Saldo para Obras y Programas de Beneficio Social, que tiene un reconocimiento totalmente diferente a las demás apropiaciones y transferencias de ley, la cual se caracteriza porque es registrada en una cuenta del activo, específicamente en otros activos, por lo que se presenta un remanente que luego se compensa con las pérdidas que se generan en otros centros de costos, por la entrega de recursos financieros a través de subsidios.

De conformidad con la definición realizada en el párrafo 2.25 y 23.1 de la NIIF para las PYMES, se puede identificar que la actividad que realizan las Cajas de Compensación Familiar, en el recaudo de los aportes parafiscales del 4%, no se enmarca dentro de las transacciones y sucesos para ser reconocidos contablemente como un ingreso de actividades ordinarias o como ganancias, estas actividades se asimilan más a una relación de agencia o un contrato de mandato, lo que convierte a esta clase de entidades en intermediarias entre el empleador (quién aporta) y sus trabajadores (quién se beneficia), tal como lo menciona la Corte Constitucional en la Sentencia C-508 de 1997.

En consecuencia, el reconocimiento que se debe adoptar referente a los recursos recaudados por las Cajas de Compensación Familiar, por concepto de la prestación social del subsidio familiar, bajo el principio de la NIIF para las PYMES, es un pasivo y no un ingreso, sugerencia planteada por el CTCP⁵, cuando afirma:

Es necesario que las Cajas separen su actividad comercial y de servicios cobrados, de las demás actividades que desarrollan en cumplimiento de la ley, porque en esos casos sí es importante observar el desempeño de cada segmento o unidad, según sea la organización interna de la caja (...) Por otra parte, como ya lo hemos manifestado en diversos conceptos, no es dable registrar como ingresos la totalidad de los valores recibidos de las entidades afiliadas, puesto que sobre una buena parte de ellos no existe ninguna gestión de la caja, más allá de servir como intermediario para entregarlos a otras entidades, o a terceros, como es el caso de los subsidios en dinero. (p. 51)

⁵ Consejo Técnico de la Contaduría Pública

El párrafo 2.20 de la NIIF para las PYMES indica que una característica esencial de un pasivo es que la entidad tiene una obligación presente de actuar de una forma determinada. “La obligación puede ser una obligación legal o una obligación implícita. Una obligación legal es exigible legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato vinculante o de una norma legal”, como es el caso de los recursos que entregan las Cajas de Compensación Familiar a través de subsidios:

La cancelación de una obligación presente implica habitualmente el pago de efectivo, la transferencia de otros activos, la prestación de servicios, la sustitución de esa obligación por otra o la conversión de la obligación en patrimonio. Una obligación puede cancelarse también por otros medios, tales como la renuncia o la pérdida de los derechos por parte del acreedor. (párrafo 2.21)

Por su parte el párrafo 2.39, indica que la entidad reconocerá un pasivo en el estado de situación financiera si tiene una obligación como resultado de un suceso pasado, es probable que se requiera la transferencia de recursos que incorporen beneficios económicos y el importe pueda medirse con fiabilidad.

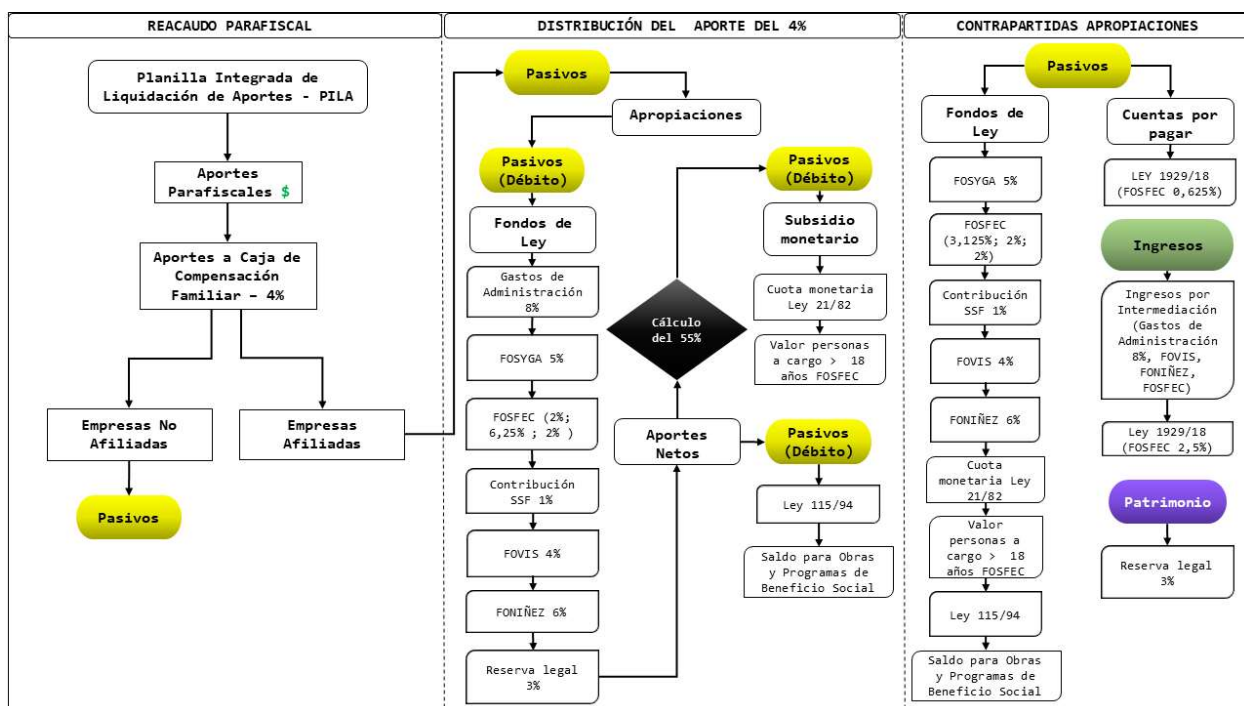
De esta forma se sustenta la propuesta de que estos recursos deberían incluirse en el estado de situación financiera como pasivos y no reconocerse en el estado de resultados como ingresos o gastos, por lo menos no en su totalidad, a continuación, se desarrolla la propuesta en el plan de acción.

8. Plan de acción

8.1. Propuesta para la aplicación del reconocimiento contable de los aportes parafiscales en la organización.

En forma de resumen, desde la recepción de los recursos por los aportes parafiscales del 4% hasta la apropiación de cada uno de los fondos de Ley, el gráfico 2 describe de manera didáctica todo el proceso aplicando la contabilidad de fondos.

Gráfico 2 Proceso de registro contable propuesto de los aportes del 4% y las apropiaciones legales.



Fuente: Construcción propia

Similar a lo descrito en el diagnóstico, el gráfico 2 explica bajo la misma metodología, la propuesta de esta consultoría resumiendo de manera práctica la dinámica en el reconocimiento del recaudo de los aportes parafiscales del 4% y sus apropiaciones, a continuación, se detalla la propuesta:

Recaudo parafiscal: Los aportes recibidos por parte de las empresas afiliadas ahora no se reconocen directamente en el ingreso, se reconocerán en el pasivo de acuerdo a la naturaleza de la transacción, en la cual los recursos solo transitarán por la entidad para ser entregados a otras entidades y a sus afiliados a través de los diferentes fondos. La contabilidad de fondos reflejaría el

registro de esta operación en el estado de situación financiera cumpliendo con la definición de pasivo en concordancia de la NIIF para las Pymes.⁶

El tratamiento de los recursos recibidos por aportes de empresas no afiliadas no tendría ningún cambio.

Distribución del aporte del 4%: Una vez recibidos los recursos en las Cajas de Compensación Familiar por concepto de aportes parafiscales del 4% y reconocidos en el pasivo, la entidad procede a realizar las diferentes apropiaciones para constituir los diversos fondos de Ley, que tienen una destinación específica de acuerdo con la norma establecida; el reconocimiento contable en este caso ya no sería en el gasto, activo o costo, los recursos que serían entregados a otras entidades o a sus afiliados se trasladan de una cuenta de control dentro del pasivo a las cuentas que corresponden a cada uno de los fondos. Este tratamiento cumpliría con los criterios de reconocimiento de la NIIF para las Pymes y permitiría cumplir con los requerimientos de información de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

En la tabla 6, se detallan los porcentajes, normas y registros contables que aplican a cada apropiación de Ley sobre los aportes parafiscales del 4%.

⁶ Sección 23, párrafo 23.1.

Tabla 6 Proceso de liquidación de apropiaciones propuesta (cifras en millones).

APROPIACIONES VIGENCIA 2020							
%	Apropiaciones	NORMA ACTUAL			CONTABILIDAD DE FONDOS		
		CÓDIGOS (Débito)	CÓDIGOS (Crédito)	VALOR	CÓDIGOS (Débito)	CÓDIGOS (Crédito)	VALOR
4%	Valor de los aportes de empresas afiliadas 4%	112005	410505	55.952	112005	281560	55.952
8%	Gastos de administración (Artículo 18 Ley 789 de 2002)	510000	238000	4.476	281570	410101	4.476
5%	FOSYGA (ADRES) (Artículo 217 Ley 100 de 1993)	521005	285210	2.798	281571	285210	2.798
6,25%	FOSFEC Promoción y Prevención (Artículos 46 y 47 Ley 1438 de 2014)	522010	285805 410905 238005	3.497	281572	285805 410102	3.497
2%	FOSFEC Reducción de gastos de administración (Artículo 6 literal C Ley 789 de 2002)	522005	285805	1.119	281573	238003 410905	1.119
2%	FOSFEC (FOVIS) (Artículo 6 Ley 789 de 2002 y Artículo 6 Ley 1636 de 2013)	520520	285805	1.119	281577		1.119
1%	Contribución Supersubsidio (Artículo 19 Ley 25 de 1981)	523005	231005	560	281574	289010	560
4%	FOVIS (Artículo 63 Ley 633 de 2000)	520505	285110	2.238	281575	285110 410103	2.238
6%	FONÍNEZ (Artículo 64 Ley 633 de 2000 y Artículo 16 literal 8 Ley 789 de 2002)	520510	285410	3.357	281576	285410 410104	3.357
3%	Reserva legal (Artículo 43 numeral 3 Ley 21 de 1982)	523501	330505	290	281578	330505	290
TOTAL APROPIACIONES				19.454			19.454
APORTES NETOS				36.499			36.499
CÁLCULO DEL 55%				VALOR			VALOR
APORTES NETOS				36.499			36.499
Cálculo del 55%				20.074			20.074
SUBSIDIO MONETARIO		CÓDIGOS	CÓDIGOS	VALOR	CÓDIGOS	CÓDIGOS	VALOR
Cuota Monetaria Ley 21		610505	230205	17.814	281579	289010	19.350
Valor personas a cargo mayores de 18 años para FOSFEC		610507	285805	725	281572	285805	725
Subsidio por transferencias Ley 789/02.		610508	230215	1.535			
TOTAL				20.074			20.074
SALDO DE APORTES DESPUES DEL 55%				16.424			16.424
Apropiaciones		CÓDIGOS	CÓDIGOS	VALOR	CÓDIGOS	CÓDIGOS	VALOR
Apropiación Ley 115/94		521505	285310	1.642	281582	285310	1.642
Apropiación Saldo Para Obras Y Programas de Beneficio Social		183015	183016	14.782	281583		14.782
TOTAL				0			0

Fuente. Construcción propia.

A continuación, se presentan los dos estados financieros comparativos que incorporan cada uno de los registros contables, al aplicar la contabilidad de fondos en las apropiaciones establecidas por la Ley, descritos en la tabla anterior.

8.2. Estado de Situación Financiera

Tabla 7 Estado de Situación Financiera comparativo.

Estado de Situación Financiera - Registro Recaudado de Aportes y Apropiações de Ley y Transferencia										
Cifras expresadas en Millones										
Descripción		Normatividad Actual				Contabilidad de Fondos				Diferencias
		Admón	Salud EPS-S	Fondos de Ley	Total	Fondo de Operación		Fondos con restricción permanente	Total	
Admón	Salud EPS-S					Total Fondos de	Total			
1	ACTIVO	42.801	1.399	11.949	56.148	5.454	1.399	49.296	56.148	0
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFFECTIVO	24.312	1.399	0	25.711	5.164	1.399	0	6.563	19.148
1120	Cuentas de ahorro	24.312	1.399	0	25.711	5.164	1.399	0	6.563	19.148
18	OTROS ACTIVOS	18.489	0	11.949	30.438	290	0	49.296	49.585	-19.148
1810	Fondos de Ley con Destinación Específica	3.707	0	11.949	15.656	0	0	15.164	15.164	492
1830	Saldo para Obras y Programas de Beneficio Social	14.782	0	0	14.782	0	0	14.782	14.782	0
1870	Otros Fondos	0	0	0	0	290	0	19.350	19.639	-19.639
2	PASIVO	23.253	0	11.949	35.202	196	0	49.296	49.492	-14.290
23	CUENTAS POR PAGAR	20.259	0	0	20.259	0	0	350	350	19.909
2302	Subsidios por Pagar	19.350	0	0	19.350	0	0	0	0	19.350
2310	Contribución Superintendencia del Subsidio Familiar	560	0	0	560	0	0	0	0	560
2380	Acreedores Varios	350	0	0	350	0	0	350	350	0
28	FONDOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA Y OTROS PASIVOS	2.994	0	11.949	14.943	196	0	48.946	49.142	-34.199
2810	Depósitos Recibidos	196	0	0	196	0	0	0	0	196
2815	Ingresos Recibidos para terceros	0	0	0	0	196	0	0	196	-196
2851	Fondo subsidio familiar de vivienda Fovis	0	0	2.238	2.238	0	0	2.126	2.126	112
2852	Fondo de solidaridad y garantía fosyga	2.798	0	0	2.798	0	0	2.798	2.798	0
2853	Fondo de educación ley 115/93	0	0	1.642	1.642	0	0	1.642	1.642	0
2854	Fonñez num. 8 art. 16 ley 789/02	0	0	3.357	3.357	0	0	3.189	3.189	168
2858	Fosfec Ley 1636/13	0	0	4.711	4.711	0	0	4.499	4.499	212
2890	Saldo para Obras y Programas de Beneficio Social	0	0	0	0	0	0	14.782	14.782	-14.782
2891	Cuota Monetaria	0	0	0	0	0	0	19.350	19.350	-19.350
2892	Contribución Superintendencia del Subsidio Familiar	0	0	0	0	0	0	560	560	-560
3	PATRIMONIO	19.548	1.399	0	20.947	5.258	1.399	0	6.657	14.290
33	RESERVAS	290	0	0	290	290	0	0	290	-0
3305	Reservas obligatorias	290	0	0	290	290	0	0	290	-0
36	RESULTADOS DEL EJERCICIO	19.258	1.399	0	20.657	4.968	1.399	0	6.367	14.290
3605	Remanentes del ejercicio	19.258	1.399	0	20.657	4.968	1.399	0	6.367	14.290

Fuente. Construcción propia a partir de las fuentes de información.

Tabla 8 *Detalle de los Fondos con restricción permanente en el Estado de Situación Financiera.*

Estado de Situación Financiera - Registro Recaudos de Aportes y Apropriaciones de Ley y Transferencia										
Cifras expresadas en Millones										
Descripción		ESF - Recaudos de Aportes y Apropriaciones Contabilidad de Fondos								
Centro de Costo		Fondos con restricción permanente								
		FOVIS	Fosyga (ADRES)	Fondo Educación	FONIÑEZ	FOSFEC	SOPBS	Cuota Monetaria	Contribución SSF	Total Fondos de Ley
1	ACTIVO	2,126	2,798	1,642	3,189	4,849	14,782	19,350	560	49,296
18	OTROS ACTIVOS	2,126	2,798	1,642	3,189	4,849	14,782	19,350	560	49,296
1810	Fondos de Ley con Destinación Específica	2,126	2,798	1,642	3,189	4,849	0	0	560	15,164
1830	Saldo para Obras y Programas de Beneficio Social	0	0	0	0	0	14,782	0	0	14,782
1870	Otros Fondos	0	0	0	0	0	0	19,350	0	19,350
2	PASIVO	2,126	2,798	1,642	3,189	4,849	14,782	19,350	560	49,296
23	CUENTAS POR PAGAR	0	0	0	0	350	0	0	0	350
2380	Acreedores Varios	0	0	0	0	350	0	0	0	350
28	FONDOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA Y OTROS PASIVOS	2,126	2,798	1,642	3,189	4,499	14,782	19,350	560	48,946
2851	Fondo subsidio familiar de vivienda Fovis	2,126	0	0	0	0	0	0	0	2,126
2852	Fondo de solidaridad y garantía fosyga	0	2,798	0	0	0	0	0	0	2,798
2853	Fondo de educación ley 115/93	0	0	1,642	0	0	0	0	0	1,642
2854	Foniñez num. 8 art. 16 ley 789/02	0	0	0	3,189	0	0	0	0	3,189
2858	Fosfec Ley 1636/13	0	0	0	0	4,499	0	0	0	4,499
2890	Saldo para Obras y Programas de Beneficio Social	0	0	0	0	0	14,782	0	0	14,782
2891	Cuota Monetaria	0	0	0	0	0	0	19,350	0	19,350
2892	Contribución Superintendencia del Subsidio Familiar	0	0	0	0	0	0	0	560	560

Fuente. Construcción propia.

La información contenida en las tablas 7 y 8 presenta, la situación financiera en el momento en que se recaudan los aportes parafiscales del 4% y se realizan las respectivas apropiaciones, de conformidad con la estructura XBRL para la presentación de la información requerida por la Superintendencia de Subsidio Familiar a nivel de cuentas y como sería el estado de situación financiera si se aplicara el método de contabilidad de fondos.

Al revisar la información comparativa, se puede observar que el valor del activo, para ambos casos es el mismo, sin embargo, se presentan diferencias entre los grupos que lo conforman, como es el caso del grupo 11 que presenta un saldo de \$25.711 millones bajo el marco normativa actual y un saldo de \$6.563 millones si se aplicara la contabilidad de fondos, diferencia por valor que se evidencia en las reclasificaciones realizadas al grupo 18 con la creación de las cuentas denominadas otros fondos que incluyen la apropiación de la cuota monetaria y la apropiación de la reserva legal, pasando de \$30.438 millones en el registro bajo la normatividad actual a \$49.585 millones en la contabilidad de fondos.

A diferencia del activo que presenta el mismo saldo para los dos modelos, el pasivo presenta una diferencia significativa, toda vez que con la aplicación de normatividad actual se presenta un

saldo de \$35.202 millones, mientras que con el método de la contabilidad de fondos pasa a \$49.492 millones, aumento que obedece principalmente al valor del Saldo para Obras y Programas de Beneficio Social que pasa de ser registrado en la cuenta de otros activos a ser reconocido en un pasivo, es decir, como otro fondo de Ley con destinación específica, descontando los valores que corresponden a las apropiaciones de los gastos de administración de los fondos FOSFEC, FOVIS y FONIÑEZ que se reconocen como una fuente en cada fondo, pero que, bajo el método de contabilidad de fondos se reconocerán como un ingreso propio de la caja.

De igual forma, internamente en el pasivo, se presenta diferencia entre los grupos como es el caso de la eliminación de las cuentas por pagar (cuentas 2302 y 2310) y la creación de otros fondos (cuentas 2890, 2891 y 2892) el Saldo para Obras y Programas de Beneficio Social, la cuota monetaria y la contribución a la Superintendencia de Subsidio Familiar, estas dos últimas ya contaban con una cuenta específica en otros activos donde se encuentran los recursos que respaldan cada apropiación; y por último, se presenta una reclasificación referente a la apropiación del 10% de la Ley 1929, toda vez que con en la normatividad actual se registra en una cuenta por pagar, a diferencia de lo propuesto en la contabilidad de fondos, donde será reconocido dentro de la fuente del FOSFEC (cuenta 2858), a la espera de la ejecución del fondo, que se realiza cuando determine el ADRES la asignación de los recursos mediante un acto administrativo.

En el patrimonio se observa que existe una diferencia por valor de \$14.290 millones, debido a que pasaría de \$19.548 millones con la aplicación de la norma actual a \$5.258 millones aplicando la contabilidad de fondos. Esta disminución obedece principalmente al reconocimiento del saldo para obras y programas de beneficio social en la contabilidad de fondos como un pasivo y al no tener un ingreso asociado, no se refleja en el resultado del periodo, contrario a los valores que corresponden a las apropiaciones de los gastos de administración de los fondos FOSFEC, FOVIS y FONIÑEZ que, bajo el método de contabilidad de fondos se reconocerán como un ingreso propio de la caja.

8.3. Estado de resultados.

Tabla 9 Estado de resultados comparativo.

Estado de Situación Financiera - Registro Recaudo de Aportes y Apropriaciones de Ley y Transferencia										
Cifras expresadas en Millones										
Descripción		ESF - Recaudo de Aportes y Apropriaciones Contabilidad de Fondos								
Centro de Costo		Fondos con restricción permanente								
		FOVIS	Fosyga (ADRES)	Fodo Educación	FONIÑEZ	FOSFEC	SOPBS	Cuota Monetaria	Contribución SSF	Total Fondos de Ley
1	ACTIVO	2,126	2,798	1,642	3,189	4,849	14,782	19,350	560	49,296
18	OTROS ACTIVOS	2,126	2,798	1,642	3,189	4,849	14,782	19,350	560	49,296
1810	Fondos de Ley con Destinación Específica	2,126	2,798	1,642	3,189	4,849	0	0	560	15,164
1830	Saldo para Obras y Programas de Beneficio Social	0	0	0	0	0	14,782	0	0	14,782
1870	Otros Fondos	0	0	0	0	0	0	19,350	0	19,350
2	PASIVO	2,126	2,798	1,642	3,189	4,849	14,782	19,350	560	49,296
23	CUENTAS POR PAGAR	0	0	0	0	350	0	0	0	350
2380	Acreedores Varios	0	0	0	0	350	0	0	0	350
28	FONDOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA Y OTROS PASIVOS	2,126	2,798	1,642	3,189	4,499	14,782	19,350	560	48,946
2851	Fondo subsidio familiar de vivienda Fovis	2,126	0	0	0	0	0	0	0	2,126
2852	Fondo de solidaridad y garantía fosyga	0	2,798	0	0	0	0	0	0	2,798
2853	Fondo de educación ley 115/93	0	0	1,642	0	0	0	0	0	1,642
2854	Foniñez num. 8 art. 16 ley 789/02	0	0	0	3,189	0	0	0	0	3,189
2858	Fosfec Ley 1636/13	0	0	0	0	4,499	0	0	0	4,499
2890	Saldo para Obras y Programas de Beneficio Social	0	0	0	0	0	14,782	0	0	14,782
2891	Cuota Monetaria	0	0	0	0	0	0	19,350	0	19,350
2892	Contribución Superintendencia del Subsidio Familiar	0	0	0	0	0	0	0	560	560

Fuente. Construcción propia a partir de las fuentes de información.

El Estado de Resultados Integral presenta cambios trascendentales para Comfasucre en el sentido de que los ingresos por concepto de aportes parafiscales del 4% pasan del total de los recaudos (\$57.351 millones, ejemplo datos 2020) a \$6.367 millones (sólo los correspondientes al 8% que se tiene establecido para los gastos de administración, como derechos por intermediación, incluyendo los fondos de FOSFEC, FOVIS y FONIÑEZ), el resto de recursos, como se explicó anteriormente quedan comprometidos por tener la connotación de fondos con destinación específica, se convierten inmediatamente en una obligación para las Caja de Compensación Familiar, es decir, en un pasivo. En este sentido, todas las erogaciones que se contemplaban como gastos (Apropiaciones de Ley y transferencias) así como los costos o recursos que se destinan al pago de la cuota monetaria pasarían a hacer parte de las obligaciones de la entidad, o sea a sus pasivos.

Adicionalmente, bajo la aplicación de la normatividad actual, al final del ejercicio, la entidad genera resultados positivos o remanentes, sin embargo, estos no son más que el denominado Saldo para Obras y Programas de Beneficio Social, recursos que tienen destinación

específica, realmente no es el resultado operacional sino una fuente más de todas las apropiaciones que maneja el sistema del Subsidio Familiar.

Ahora bien, respecto a los ingresos que se tienen para el Programa de Salud y que en teoría y a simple vista no sufren modificación alguna, es preciso mencionar que bajo la normatividad actual, los recursos apropiados y trasladados a salud sufren una doble contabilización como ingreso dado que están inmersos dentro de los aportes parafiscales y también como apropiación para salud; con la aplicación de la contabilidad para fondos se subsana esta eventualidad y se subsanarían futuros ingresos de los servicios sociales de la Caja de Compensación Familiar que sean financiados con recursos de las Apropiaciones de Ley, como podrían llegar a ser las capacitaciones para población del Fondo FOSFEC del servicio de Educación Informal o programas Educativos para Población del Fondo FONIÑEZ del servicio de Educación Formal.

Por último, se observa que, bajo la aplicación de la contabilidad de fondos, los gastos y costos se reducen a lo que la entidad utilice para su normal funcionamiento, en este sentido, el resultado que al final se genere, sí pudiera catalogarse como un resultado del ejercicio o utilidad de la operación, recursos que podría utilizar la entidad libremente.

8.4. Análisis financiero.

Para demostrar los efectos generados a nivel financiero por la aplicación de la contabilidad de fondos en el reconocimiento contable de los aportes parafiscales y sus apropiaciones, en la tabla 12 se presenta el análisis de indicadores financieros comparativos preparados sobre los estados financieros de Comfasucre de los años 2018, 2019 y 2020 presentados en las tablas 10 y 11 sin modificaciones y aplicando la propuesta de los autores.

Tabla 10 Estados de Situación Financiera aprobados y modificados con la propuesta.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE- COMFASUCRE

	Normatividad Actual			Contabilidad de Fondos			DIFERENCIAS		
	2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020
Activo Corriente	38.016	50.590	54.419	38.016	50.590	54.419	0	0	0
Activo de Largo Plazo	63.624	89.068	95.550	63.624	89.068	95.550	0	0	0
TOTAL ACTIVO	101.640	139.658	149.969	101.640	139.658	149.969	0	0	0
Pasivo Corriente	36.401	48.530	48.920	36.401	47.066	46.565	0	1.464	2.355
Pasivo de Largo Plazo	36.246	37.132	30.537	37.211	44.092	44.013	-965	-6.960	-13.476
TOTAL PASIVO	72.647	85.661	79.457	73.612	91.158	90.579	-965	-5.497	-11.122
PATRIMONIO	28.993	53.996	70.512	28.028	48.500	59.390	965	5.496	11.122
TOTAL PASIVO+ PATRIMONIO	101.640	139.658	149.969	101.640	139.658	149.969	0	0	0

Fuente. Construcción financiera de Comfasucre.

Tabla 11 Estados de Resultados aprobados y modificados con la propuesta.

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE- COMFASUCRE

	Normatividad Actual ERI Aprobados			Contabilidad de Fondos			DIFERENCIAS		
	2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020
Ventas Totales	159.720	172.239	186.750	127.875	133.006	145.205	31.845	39.233	41.545
Costo Operacional	133.352	145.538	140.164	115.786	126.088	119.992	17.566	19.450	20.172
Depreciaciones y Amortizacio	787	1.064	960	787	1.064	960	0	0	0
Utilidad Bruta	25.581	25.637	45.626	11.302	5.854	24.253	14.279	19.783	21.373
Gastos de Administración	15.576	14.822	16.344	15.956	15.618	17.931	-380	-796	-1.587
Gastos de Ventas	14.188	15.710	16.701	0	0	0	14188	15710	16701
Depreciaciones y Amortizacio	470	555	409	470	555	409	0	0	0
Utilidad Operativa (EBIT)	-4.654	-5.451	12.170	-5.124	-10.319	5.913	470	4.868	6.257
EBITDA	-3.397	-3.832	13.540	-3.866	-8.701	7.282	469	4.869	6.258
Otros Ingresos	9.976	6.907	2.676	9.480	6.446	3.074	496	461	-398
Ingresos Financieros	147	161	119	147	161	119	0	0	0,468125
Otros Egresos	1.993	1.009	133	1.993	1.009	133	0	0	-0,091034
Gastos Financieros	828	497	323	828	497	323	0	0	0,226069
UAI	2.647	110	14.509	1.681	-5.219	8.649	966	5.329	5.860
Utilidad Neta	2.647	110	14.509	1.681	-5.219	8.649	966	5.329	5.860

Fuente. Construcción financiera de Comfasucre.

Los tipos de indicadores utilizados fueron: Rentabilidad, Liquidez, Eficiencia, Endeudamiento, Palanca Financiera, Productividad en el Capital de Trabajo y Riesgo Financiero.

Tabla 12 *Análisis de indicadores financieros comparativos.*

	Normatividad Actual			Propuesta			Diferencia		
	2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020
LIQUIDEZ									
Razón Corriente	1,04	1,04	1,11	1,04	1,07	1,17	0	-0,03	-0,06
Prueba Ácida	1,04	1,04	1,11	1,04	1,07	1,17	0	-0,03	-0,06
Capital Neto de Trabajo	\$ 1.615	\$ 2.060	\$ 5.499	\$ 1.615	\$ 3.524	\$ 7.853	\$ 0	-\$ 1.464	-\$ 2.354
Razón de Efectivo	0,78	0,73	0,91	0,78	0,75	0,96	0	-0,02	-0,05
Solidez Financiera	1,4	1,63	1,89	1,38	1,53	1,66	0,02	0,1	0,23
EFICIENCIA									
Rotación de Cartera	46	49	46	58	49	46	-12	0	0
Rotación de Proveedores	92	112	86	111	107	81	-19	5	5
RENTABILIDAD									
Margen EBITDA	-2,9%	-3,2%	6,5%	-4,0%	-7,8%	4,1%	1,1%	4,6%	2,4%
ROA	-3,1%	-2,6%	5,4%	-3,4%	-5,0%	2,6%	0,3%	2,3%	2,8%
ROE	9,1%	0,2%	20,6%	6,0%	-10,8%	14,6%	3,1%	11,0%	6,0%
Margen Bruto	16,0%	14,9%	24,4%	8,8%	4,4%	16,7%	7,2%	10,5%	7,7%
Margen Operacional	-2,9%	-3,2%	6,5%	-4,0%	-7,8%	4,1%	1,1%	4,6%	2,5%
Margen Neto	1,7%	0,1%	7,8%	1,3%	-3,9%	6,0%	0,4%	4,0%	1,8%
ENDEUDAMIENTO									
Endeudamiento Total	71,5%	61,3%	53,0%	72,4%	65,3%	60,4%	-0,9%	-3,9%	-7,4%
Apalancamiento Total	250,6%	158,6%	112,7%	262,6%	188,0%	152,5%	-12,1%	-29,3%	-39,8%
PRODUCTIVIDAD									
Cartera Promedio	\$ 3.446	\$ 3.490	\$ 4.045	\$ 2.209	\$ 2.695	\$ 3.145	-\$ 1.237	-\$ 795	-\$ 900
Proveedores Promedio	-\$ 51	-\$ 49	\$ 142	-\$ 46	-\$ 96	\$ 73	\$ 5	-\$ 47	-\$ 69
KTNO	\$ 3.497	\$ 3.539	\$ 3.903	\$ 2.255	\$ 2.791	\$ 3.073	-\$ 1.242	-\$ 748	-\$ 831
PKT %	2,2%	2,1%	2,1%	1,8%	2,1%	2,1%	0,4%	-0,1%	0,0%
PKT CANTIDAD	\$ 46	\$ 49	\$ 48	\$ 57	\$ 48	\$ 47	\$ 11	-\$ 1	-\$ 1
PDC	-\$ 1	-\$ 2	\$ 3	-\$ 2	-\$ 2	\$ 3	-\$ 1	\$ 0	\$ 0
Cobertura de Intereses	-58,7%	-26,3%	1,0%	-51,6%	-11,6%	1,8%	-7,1%	-14,7%	-0,9%
Cobertura de Deuda	-627,6%	-480,6%	104,9%	-609,5%	-298,8%	380,1%	-18,1%	-181,8%	-275,2%

Fuente. Construcción propia.

En el grupo de indicadores de Rentabilidad la propuesta genera un mejoramiento de los indicadores de Retorno de los activos (ROA), Rentabilidad sobre los Recursos Propios (ROE), Margen Bruto, Margen Operacional y Margen neto, sin embargo, no se genera ningún efecto sobre el Margen Ebitda. En términos de Liquidez se genera una disminución en el Capital de Trabajo Neto el cual para el año 2019 disminuye en \$ 1.464 millones y durante el año 2020 disminuye en \$ 2.355 millones, esto debido a que se reclasifica los ingresos y se aumenta el valor de la cuenta de Pasivo Fondos con destinación específica (Código 28) para el caso de los indicadores de Razón Corriente, prueba Acida, razón de efectivo y solidez financiera no se genera un efecto significativo. Para el grupo de Riesgo Financiero se muestra un aumento en los indicadores de Endeudamiento Total y apalancamiento total. En el caso de los Indicadores de Productividad del Capital de Trabajo se genera un mejoramiento en el Capital de trabajo neto operativo. Por último, en los indicadores de Eficiencia no se genera efectos significativos.

8.5. Saldos para Obras y Programas de Beneficio Social.

De conformidad con la Ley 21 de 1982 en el artículo 43, numeral 4, se establece la apropiación del saldo para obras y programas sociales, que realicen las cajas con el propósito de realizar los pagos del subsidio en servicios o especies. La dinámica contable del registro de esta apropiación se muestra a continuación en la tabla 13:

Tabla 13 *Dinámica contable del Saldo para Obras y Programas de Beneficio Social.*

Concepto	Descripción	Débito	Crédito
Otros activos	Saldo Para Obras Y Programas de Beneficio Social (DB)	14.782	
Otros activos	Saldo para Obras y Programa de beneficio Social control (CR)		14.782
Total		14.782	14.782

Fuente. Información Financiera Comfasucre vigencia 2020.

Ejecución de Saldos para Obras y Programas de Beneficio Social.

Subsidio a la demanda en servicios sociales: Aquellos destinados a reducir el valor que paga el afiliado; corresponde a la diferencia entre el valor de la tarifa determinada para los usuarios de las categorías A y B frente al costo, que en todo caso no puede ser superior a la tarifa establecida para los afiliados a la categoría C, cuando la caja presta directamente el servicio. Si la Caja debe adquirir el servicio, el cálculo del subsidio para A y B, se hará sobre la tarifa cobrada por el proveedor del respectivo servicio.

A continuación, en la tabla 14, se presenta un ejemplo para determinar el cálculo del subsidio a la demanda en servicios sociales para categorías A y B.

Tabla 14 Ejemplo de cálculo del subsidio a la demanda.

Tarifa establecida y aprobada por categoría de afiliación servicio social "x".			
	Categoría A	Categoría B	Costo del Servicio
Tarifa	\$5.000	\$10.000	\$20.000
Valor subsidio individual	\$15.000	\$10.000	
Número de usuarios del servicio social "x" en el periodo			
	Categoría A	Categoría B	
No. Usuarios	2.500	3.000	
Subsidio a la demanda en el servicio social "x"			
Se calcula multiplicando el valor del subsidio individual el costo del servicio por el número de usuarios de las categorías A y B			
	Categoría A	Categoría B	
Subsidio a la demanda	x 15.000 = 37.500.000	3.000 x 10.000 = 30.000.000	

Fuente. Circular básica contable y financiera Supersubsidio.

Subsidio a la oferta en servicios sociales: se otorga a los prestadores o productores del servicio. Corresponde a los recursos necesarios para garantizar la prestación integral de los servicios sociales, en los casos en que los recursos obtenidos en la prestación del servicio no alcancen a cubrir los costos, para obtener el punto de equilibrio del servicio.

En la tabla 15, se presenta el procedimiento, para determinar el cálculo del subsidio a la oferta en servicios sociales:

Tabla 15 Procedimiento para el cálculo del subsidio de la oferta.

Valor de los ingresos totales causados en los servicios y/o programas subsidiados
+ Valor del subsidio a la demanda por categorías A y B
- Valor de los egresos causados en los servicios y/o programas subsidiados
+Depreciaciones, amortizaciones y provisiones
= Subsidio a la oferta para aplicar al saldo disponible para servicios sociales (siempre y cuando el resultado sea negativo)

Fuente. Circular básica contable y financiera Supersubsidio.

A continuación, en la tabla 16, se presenta el cálculo realizado para determinar el subsidio a la oferta en la vigencia 2020 y que es apalancado con recursos del Saldo para Obras y Programas de Beneficio Social, esto teniendo en cuenta que ya se ha determinado previamente el subsidio a la demanda. Es importante manifestar que estos subsidios a la oferta son la ejecución principal del saldo para obras.

Tabla 16 Ejemplo de cálculo del subsidio de la oferta.

Conceptos	Recreación	Educación	Total
Valor de los ingresos totales causados en los servicios y/o programas Subsidiados	626	1,479	2,105
+ Valor del Subsidio a la demanda por categoría A y B	63	531	595
- Valor de los egresos causados en los servicios y/o programas subsidiados	6,382	6,652	13,034
+ Depreciaciones, amortizaciones y provisiones	465	501	966
= Subsidio a la oferta para aplicar al saldo disponible para servicios sociales (siempre y cuando el resultado sea negativo)	-5,227	-4,141	-9,368

Fuente. Circular básica contable y financiera Supersubsidio.

Bajo la normatividad actual, los recursos de Saldo para Obras y Programas de Beneficio Social no ejecutados quedan como resultado del ejercicio, mientras que en la contabilidad de fondos el panorama del estado de resultados cambia radicalmente dado que los recursos calculados como subsidios a la oferta se registran como un ingreso más para los servicios sociales sobre los que se descontarán los gastos y costos correspondientes a dichos fondos, en este sentido, el Estado de Resultados de la Corporación estaría conformado por: 1) Sobrantes de Gastos de administración por eficiencia en la administración, 2) resultado final del Programa de Salud, 3) resultado final del Servicio de Recreación y 4) resultado final del Servicio de Educación.

En la tabla 17 se describe la propuesta de la ejecución del Saldo para Obras y Programas de Beneficio Social y se demuestran las diferencias entre ambas metodologías.

Tabla 17 Ejecución propuesta SOPBS en el estado de resultados.

Estado de Resultado - Registro Recaudado de Aportes y Apropriaciones - Ejecución SOPBS															
Centro de Costo	ERI - Recaudado de Aportes y Apropriaciones Normatividad Actual					ERI - Recaudado de Aportes y Apropriaciones - Contabilidad de fondos					Diferencias				
	Admón	Salud EPS-S	Recreación	Educación Formal	Total	Admón	Salud EPS-S	Recreación	Educación Formal	Total	Admón	Salud EPS-S	Recreación	Educación Formal	Total
INGRESOS	55.952	1.399	786	2.181	60.318	4.968	1.399	6.077	6.853	19.297	50.984	0	-5.291	-4.672	41.022
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	55.952	1.399	786	2.181	60.318	4.968	1.399	6.077	6.853	19.297	50.984	0	-5.291	-4.672	41.022
GASTOS	21.096	0	1.270	1.290	23.656	4.476	0	1.270	1.290	7.036	16.620	0	0	0	16.620
OPERACIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES	4.476	0	1.270	1.290	7.036	4.476	0	1.270	1.290	7.036	0	0	0	0	0
APROPIACIONES DE LEY Y TRANSFERENCIAS	16.620	0	0	0	16.620	0	0	0	0	0	16.620	0	0	0	16.620
COSTO DE VENTAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	20.074	0	5.113	5.350	30.537	0	0	5.113	5.350	10.463	20.074	0	0	0	20.074
COSTO DE VENTAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	20.074	0	5.113	5.350	30.537	0	0	5.113	5.350	10.463	20.074	0	0	0	20.074
RESULTADO DEL EJERCICIO	14.782	1.399	-5.597	-4.459	6.125	492	1.399	-306	213	1.797	14.290	0	-5.291	-4.672	4.328

Fuente. Construcción propia.

En este sentido, la aplicación de la contabilidad de fondos permitiría a las Cajas mostrar a través de los resultados en el ejercicio, la realidad económica de su gestión ya que la no ejecución del Saldo para Obras y Programas de Beneficio Social no podría verse como eficiencia operacional en la labor social de las Cajas de Compensación Familiar. Los recursos no ejecutados se convierten al final del cierre del período fiscal en una apropiación más denominada Saldo para Obras, apropiación que al igual que el resto de las demás tiene destinaciones específicas y que para el caso particular sólo podrán destinarse a inversiones que permitan ampliar los servicios sociales existentes.

Así mismo, los resultados que lograre obtener la Caja de Compensación Familiar al final del período bajo la aplicación de la contabilidad de fondos sí pueden catalogarse como resultados del ejercicio y se convierten en recursos propios de la entidad y de libre destinación.

9. Conclusiones y Recomendaciones

La Caja de Compensación Familiar Comfasucre, hace parte de un grupo particular de entidades, con relevancia económica nacional por el tipo de recursos que administran con aproximadamente 5.400 empresas afiliadas y con un alcance general de los beneficios a cerca de 520.000 afiliados. A través de esta consultoría se ha demostrado que, en el reconocimiento contable de los aportes parafiscales del 4% y las apropiaciones legales en las Cajas de Compensación Familiar, no existe sintonía entre la normatividad y los marcos contables de información financiera establecidos por el DUR 2420 de 2015 para Colombia.

Se puede identificar, que actualmente, la Caja de Compensación Familiar está compensando ingresos y gastos al momento de reconocer los aportes parafiscales con las correspondientes apropiaciones de Ley; este comportamiento contraviene lo establecido por la NIIF para las Pymes. Continuar con este reconocimiento de ingresos y gastos de los recursos parafiscales, no otorga un reflejo financiero objetivo que permita identificar, si la caja de compensación es eficiente en la gestión.

Con base en la teoría expuesta, es evidente, que los recursos parafiscales, en efecto, no cumplen con los criterios para ser reconocidos como ingresos propios, sino que, a la luz del principio de la NIIF para las Pymes, son un pasivo para la entidad.

La propuesta de este trabajo demuestra que, al reconocer los recursos provenientes del sistema parafiscal como un pasivo, la realidad financiera de las Cajas de Compensación Familiar es que los recursos parafiscales que se recaudan, no les pertenecen, sino que transitan por su intermedio para ser entregados sin gestión adicional a otras entidades o personas individuales. En consecuencia, al reconocer solo como ingresos, gastos y costos aquellos recursos que son ejecutados en las Cajas de Compensación Familiar para la administración y desarrollo de actividades de atención social a sus afiliados, se revela la verdadera situación financiera de estas entidades, con lo cual se reconoce de manera fidedigna la información contable en relación con su verdadero modelo de negocio o actividad misional.

Estas afirmaciones se pueden corroborar sobre la comparación de los estados financieros de la entidad bajo la propuesta de esta consultoría, donde en el año 2020 el activo total se mantiene, pero los pasivos aumentan de 79.457 a 90.579 millones (aumento del 14% aproximadamente) y el resultado del ejercicio pasa de 14.509 a 8.252 millones (una reducción aproximada del 43,12%),

finalmente como consecuencia se reduce el patrimonio total de 70.512 a 59.390 millones, es decir, un decremento aproximado del 15,77%. El cambio en los estados financieros afecta por supuesto los indicadores financieros de la Caja de Compensación Familiar, especialmente aquellos relacionados con el endeudamiento y la rentabilidad. Estas cifras generales ofrecen una visión realista del objetivo económico de las Cajas de Compensación Familiar, en este caso de Comfasucre, el de recaudar recursos y trasladarlos en su gran mayoría.

De manera adicional a la forma de reconocer estos recursos, esta propuesta justifica el uso de la contabilidad de fondos como una metodología concordante con las NIIF, para el reconocimiento y la presentación de la información financiera de las Cajas de Compensación Familiar, de manera que esta pueda ser más clara para los usuarios de información general y permita aumentar la calidad de los reportes que se presentan, comprendiendo la realidad de la labor que prestan las Cajas de Compensación Familiar como intermediarias y administradora de recursos públicos derivadas de obligaciones normativas para quienes están registrados en el sistema formal de empleo del país y obligados a pagar aportes parafiscales. Es así, como bajo la contabilidad de fondos los recursos de las diferentes apropiaciones pueden ser claramente identificados, así como los movimientos reales entre los diversos fondos creados, con restricciones, sin restricciones o condicionales.

A través de esta consultoría, se logra para los investigadores la aplicación de los conocimientos obtenidos en la maestría en Contabilidad Financiera y de Gestión, enfrentándose a la realidad de un tipo de empresas con poco desarrollo teórico respecto de sus operaciones, contrastando la normativa establecida para estas con los desarrollos teóricos de la academia y otros sectores. En este sentido, los principales aprendizajes se enmarcan no solo en el reconocimiento de lo especial que resultan las operaciones de las Cajas de Compensación Familiar, sino en cómo a través de propuestas metodológicas se puede aportar valor para mejorar la calidad de la información contable en entidades de gran interés público, a partir de la aplicación de la NIIF para las Pymes. Así mismo, es posible afirmar que cabe la posibilidad de que en la extensa normativa colombiana existan otros casos de particularidades otorgadas por la ley, que contravengan lo establecido por los marcos de información financiera establecidos, generando incongruencias en la preparación de los estados financieros de propósito general.

Este es un primer acercamiento a lo que podría constituir un cambio radical en la contabilidad para las Cajas de Compensación Familiar, por sus implicaciones en los indicadores financieros, donde

el principal impacto lo tendrían aquellas en la que su principal fuente de recursos sean los aportes parafiscales del 4% y usen como fuente de negociación o financiación dichos indicadores. Evidentemente sería necesario evaluar el impacto que un cambio de esta magnitud pueda generar en la economía de las Cajas de Compensación Familiar de todo el país, sin embargo este primer acercamiento da apertura para una discusión más profunda sobre la calidad de la información contable de estas entidades.

Además, una limitante importante esta investigación está relacionada con el análisis de las variables de estudio utilizadas, debido a que el enfoque se realizó en el reconocimiento y medición de un número limitado de cuentas, sin embargo, es posible ampliar el análisis en un mayor número de transacciones.

Finalmente, se considera necesario que el estado colombiano revise lo dispuesto por la ley 1797 de 2016 en el artículo 19 párrafo 1, atendiendo las recomendaciones realizadas por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP y la academia, respecto a la pertinencia de que una norma legal indique el tratamiento contable de realidades económicas en las entidades, respetando las características fundamentales de la información financiera, sobre todo lo relacionado con la representación fiel.

En ese sentido, una de las propuestas que quedaría sobre la mesa es que este párrafo fuese derogado y que a través del organismo técnico se establezcan directrices armónicas para mejorar la calidad de la información financiera en las Cajas de Compensación Familiar, en cumplimiento directo con lo establecido en los marcos técnicos normativos o con las adaptaciones que sean congruentes con la naturaleza de estas organizaciones sin ánimo de lucro.

Se recomienda también, que este tipo de estudios se amplíen hacia otras Cajas de Compensación Familiar y sobre el total de sus operaciones, no solo las relacionadas con el recaudo del recurso parafiscal a través de la PILA y sus apropiaciones, sino sobre sus otros tipos de actividades, lo cual en otras Cajas de Compensación Familiar podría representar efectos importantes en sus estados financieros y desde allí se podrían generar otro tipo de preguntas que complementen el estudio de este tipo de entidades. Así mismo, este trabajo deja una puerta abierta a nuevas investigaciones en torno a la gestión contable y financiera de las Cajas de Compensación Familiar, de las cuales hay muchos vacíos desde las líneas de investigación contable, pues son pocos los estudios que han abordado las distintas problemáticas relacionadas con estas.

10. Referencias.

- Cantillo, J. y Rivero L. (2019). Esquema de análisis de la Calidad de la información Contable. *Económicas CUC*, 40(1). 76-90. DOI: <http://doi.org/10.17981/econcuc.40.1.2019.05>
- Concepto 31 de 2014. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. Concepto jurídico sobre la base gravable para los aportes parafiscales de los operadores de la Modalidad HCB-FAMI. 14 de marzo de 2014.
- Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad - IASB. (2016). Norma Internacional de Información Financiera para pequeñas y medianas Entidades (NIIF para las PYMES).
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (2015). Concepto 657.
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública - CTCP. (2015). Convergencia con las Normas Internacionales de la Información Financiera (NIIF) en Colombia. Documento de orientación 014 Orientación técnica sobre entidades sin ánimo de lucro. Bogotá, Colombia.
- Contaduría General de la Nación. (2001). Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera. Del Marco Normativo para Entidades en Liquidación. Cap.15.
- Decreto 2649 de 1993. Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. 29 de diciembre de 1993. D.O. 41156.
- ESAL, Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales – DIAN. Recuperado de <https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/ESAL/Paginas/default.aspx>
- Fluckiger, W. L. (1963). A philosophy of fund accounting. *Journal of Accountancy (Pre-1986)*, 116(000002), 66.
- Goncharenko, G., (2013). Fund Accounting: Theoretical and Empirical Study. [Master thesis in International Business, Norges Handelshøyskole]. https://openaccess.nhh.no/nhh-xmlui/bitstream/handle/11250/169805/Goncharenko_2013.pdf?sequence=1
- Gomez, Mauricio (2014) Organizaciones no gubernamentales y entidades sin ánimo de lucro en Colombia: Despolitización de la sociedad civil y tercerización del Estado. *Gestión y organización*, 23(2), 359-384.
- Grisales Álvarez, F., (2015). Conveniencia de la aplicación de las NIIF en entidades sin ánimo de lucro en Colombia. *Universidad EAFIT*, 26. <https://repository.eafit.edu.co/xmlui/handle/10784/9184>

- Herzlinger, R., & Sherman, D. (1980). Advantages of Fund Accounting in Nonprofits. *Harvard Business Review*, pp. 94-105. <https://hbr.org/1980/07/advantages-of-fund-accounting-in-nonprofits>
- IASB. (2015). *International financial reporting standards (IFRS) for small and mediumsized entities (SME)*.
- Kalsom, S., Rozainun, A. A., & Nurli, A. B. *Accrual Accounting in Government: Is Fund Accounting Still Relevant?* *Procedia - Social and Behavioral Sciences*, Volume 164. 2014. Pages 172-179. ISSN 1877-0428. <https://doi.org/10.1016/j.sbspro.2014.11.065>.
- Ley 21 de 1982. Por la cual se modifica el régimen del Subsidio Familiar y se dictan otras disposiciones. 5 de febrero de 1982. D.O. 35939.
- Ley 100 de 1993. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. 23 de diciembre de 1993. D.O. 41148.
- Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la ley general de educación. 8 de febrero de 1994. D.O. 41214.
- Ley 225 de 1995. Por la cual se modifica la Ley Orgánica de Presupuesto. 20 de diciembre de 1995. D.O. 42157.
- Ley 633 de 2000. Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial. 29 de diciembre de 2000. D.O. 44275.
- Ley 789 de 2002. Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo. 27 de diciembre de 2002. D.O. 45046.
- Ley 1314 de 2009. Congreso de la República de Colombia. (13 de Julio de 2009). Ley 1314. Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades. 13 de julio de 2009. D.O. No. 47409
- Ley 1636 de 2013. Por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia. 18 de junio de 2013. D.O. 48825.
- Ley 1797 de 2016. Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones. 13 de julio de 2016. D.O. 49933.

- Ley 1929 de 2018. Por medio de la cual se modifica temporal y parcialmente la destinación de un porcentaje de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, definida en el artículo 6º de la Ley 1636 de 2013; y se faculta a las Cajas de Compensación Familiar a destinar recursos para el saneamiento de pasivos en salud y/o el cumplimiento de condiciones financieras aplicables a las EPS. 27 de julio de 2018. D.O. 50667.
- Mejía, J.F., [Actualícese Video] (2019). Manejo Contable por las Cajas de Compensación de los Aportes Parafiscales. [Archivo de Vídeo]. Youtube: <https://www.youtube.com/watch?v=KidUZ2UKziI>
- Moya Moreno, L. H. (18 de Julio de 2016). De Computationis Jure Opiniones 2211. Contrapartida, pág. 1.
- OIT. Ministerio del Trabajo de la República de Colombia. Libro Blanco del Sistema de Subsidio Familia. (2014). Bogotá: Oficina de la OIT para los Países Andinos, Ministerio del Trabajo, Despacho viceministro de Empleo y Pensiones, Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, Subdirección de Subsidio Familiar 2014. 164p.
- Resolución 1514 de 2020. [Ministerio de Salud y Protección Social]. Por la cual se fijan los lineamientos para la distribución, asignación y giro de los recursos del esquema de solidaridad a que se refiere el artículo 3 de la ley 1929 de 2018. 01 de septiembre de 2020.
- Resolución 5884 de 2019. [Ministerio del Trabajo]. Por medio de la cual se adopta la distribución anual de recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante - FOSFEC para la vigencia 2020. 30 de diciembre de 2019.
- Sentencia C-508/97. (1997, 9 de octubre). Corte constitucional (Vladimiro Naranjo, M.P). Expediente D-1627. Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 73, 74 y 76 (parciales) de la Ley 101 de 1993.
- Sistema de Cuentas Nacionales (SNC) 2008, versión en español. Recuperado de https://www.cepal.org/sites/default/files/document/files/sna2008_web.pdf
- Superintendencia del Subsidio Familiar. (16 de mayo de 2014). Circular 008. Proceso de convergencia a normas de información financiera en las cajas de compensación familiar clasificadas en los grupos 1 y 2.
- Surakatu, L. & Awey, T. (27 de abril de 2021). Not-For-Profit Organisations: Accounting and Financial Reporting. <https://ng.andersen.com/not-for-profit-organisations-accounting-and-financial-reporting/>.